



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 087-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2026 CUYO OBJETO ES “LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MAQUINARIA DE LAS PLANTAS DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCION Y DE LA PLANTA DE VEHICULOS TÁCTICOS HHMW, DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO", PARA LA VIGENCIA 2026”.

VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2026

BOGOTÁ D.C.

INTRODUCCIÓN

La Central Administrativa y Contable en adelante la “entidad”, pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 087-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2026 CUYO OBJETO ES “LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MAQUINARIA DE LAS PLANTAS DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN Y DE LA PLANTA DE VEHÍCULOS TÁCTICOS HHMW, DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO", PARA LA VIGENCIA 2026”**.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. **087-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2026**

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la Selección abreviada establecida por la Ley 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA, igualmente en los documentos electrónicos del SECOP II se encuentran los anexos y formularios preparados por EL M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 562 41 28; vía. Fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913040 o (1) 2864810; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª No. 7–27 de Bogotá D.C.

Los costos en los que incurra el proponente para la preparación y formulación de su propuesta serán de su exclusiva cuenta y riesgo, razón por la cual **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA** no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

El término de validez de la propuesta **NO PODRÁ SER INFERIOR A TRES (3) MESES CALENDARIO**, el cual se contará a partir de la fecha fijada para el cierre del proceso o del vencimiento de la prórroga, si la hubiere. Si el término de validez no cumple con lo estipulado anteriormente, la propuesta será eliminada

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$309.802.600,00)**, sin superar la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Literal 2. En el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del contratista son concordantes con la siguiente normatividad vigente:

Es así que procede referir las disposiciones del artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, artículo 2 “De las modalidades de selección”, numeral 2 “Selección abreviada”, literal i, preceptúa:

“(…)

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*



(...)

1. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(...)

i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.

(...)"

De otra parte el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20 reglamenta el procedimiento para la Selección Abreviada de menor cuantía.



“(...)

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (...)

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Si el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.



RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Señor proponente tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
- Cumpla las instrucciones que en este anexo al pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este anexo al pliego de condiciones.
- Tenga presente, la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se evaluarán propuestas radicadas fuera del término previsto, o en medio diferente al señalado en este Pliego de Condiciones.
- No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal del EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el presente pliego.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por la EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUENTE ARANDA y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.
- Este Anexo al Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo



tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, CENAC PUENTE ARANDA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Tenga en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados o consularizados de conformidad con lo indicado en este pliego de condiciones.
- La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los proponentes acompañados de una traducción simple a dicho idioma.
- El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá CONVALIDAR estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
- Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.
- En el evento que dentro del Anexo Técnico se requiera personal para la ejecución del respectivo proyecto; y dentro del perfil se solicite la acreditación de experiencia, la misma será contada de conformidad con la legislación vigente que reglamente el ejercicio de la respectiva profesión u oficio.
- El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
- Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II. <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>.
- La propuesta será presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual el Oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la agencia nacional de contratación Colombia Compra eficiente.
- Recuerde todos los documentos como observaciones al pliego de condiciones definitivo, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán



ser presentados a través del SECOP II. Por lo expuesto, revise y aplique las guías elaboradas y publicadas por Colombia Compra Eficiente.

- Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.
- Al diligenciar la oferta económica, atienda las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la propuesta o la afectación de la calificación de este factor de escogencia:

NOTA 1: Es importante que los oferentes tomen en consideración esta instrucción al presentar sus ofertas, garantizando así la coherencia entre el precio ofertado y los precios de referencia establecidos.

NOTA 2: Los oferentes deben tener en cuenta su situación tributaria al momento de presentar sus propuestas, asegurándose de no exceder el precio de referencia establecido por la entidad.

Verificación de la información por parte del contratista.

El oferente está en la obligación de dar aviso al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA dentro del proceso, si existe información incompleta, ambigüedad entre los documentos del proceso, informados y publicados. Si el oferente no presenta observaciones, el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA se da por enterado que el Contratista analizó, estudio y aceptó todas las condiciones técnicas sometiéndose por consiguiente a la ejecución de estas.

DOCUMENTOS Y ANEXOS (ADJUNTOS EN DOCUMENTOS DEL PROCESO DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II)

Los documentos del presente proceso de Selección, están integrados por los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, el aviso de convocatoria del proceso, los formularios, la minuta del contrato, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la Selección Abreviada de menor cuantía y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de Selección.

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1 OBJETO.

“LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MAQUINARIA DE LAS PLANTAS DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN Y DE LA PLANTA DE VEHÍCULOS TÁCTICOS HHMW, DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO", PARA LA VIGENCIA 2026”



➤ IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Circular Única Externa: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública"; por lo tanto, no son un requisito para evaluar.

Para el presente proceso se establece el (los) siguiente(s) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	73000000- Servicios de Producción Industrial y Manufactura	73150000- Servicios de apoyo a la fabricación	73152100- Servicios de apoyo a la fabricación	
	81000000- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000- Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101600- Ingeniería Mecánica	81101605 - Servicios electromecánicos
	73000000 - Servicios de producción Industrial y manufacturera	73150000 - Servicios de apoyo a la fabricación	73152100 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	73152101 - Servicio de mantenimiento de equipo industrial
				73152102 - Servicio de reparación de equipo industrial
				73152103 - Servicios de mantenimiento de equipos de ingeniería
				73152108 - Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

1.2 PARTICIPANTES.

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

Así mismo, en virtud del artículo 1 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, que deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

NOTA: Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Los participantes deben no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

1.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

El presente proceso de contratación SI es susceptible de limitación a Mipymes nacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso es de: **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$309.802.600,00)**, valor que NO supera el umbral de limitación que es:



 	
UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Agencia Colombia Compra Eficiente. Vigente hasta 31/12/26

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

1.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o

unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENACPUE, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$309.802.600,00) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, de acuerdo con el CDP No. 11626 del 17 de junio de 2026 expedido por la sección de presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA** (CENAC PUENTE ARANDA).

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

GRUPO N°1 MANTENIMIENTO MÁQUINARIA DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO MAYOR				
ARTICULO PRESUPUESTAL TOTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAMAN	\$ 293.277.144,00
TOTAL, GRUPO 1				\$ 293.277.144,00
GRUPO N°2 MANTENIMIENTO MAQUINARIA VEHÍCULOS TÁCTICOS 4X4 PLATAFORMA HHMW				
ARTICULO PRESUPUESTAL TOTAL (SIIF	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL



NACIÓN)				
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAMAN	\$ 16.525.456,00
TOTAL, GRUPO 2				\$ 16.525.456,00
TOTAL, GRUPO 1 + GRUPO 2				\$ 309.802.600,00

1.6 CORRESPONDENCIA.

Los proponentes deberán dirigir las comunicaciones, observaciones y/o peticiones a la entidad, a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Toda documentación deberá ser remitida bajo los parámetros estipulados por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en su calidad de ente rector en materia de contratación pública, con respecto a los procesos adelantados dentro de la plataforma SECOP II por ende, toda la documentación pertinente con relación al presente proceso de selección debe ser cargada en el portal SECOP II, en aras de garantizar los principios de transparencia y selección objetiva.

1.7 NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,
- Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Pública"
- Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya la industria nacional en la contratación pública"
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Artículo 104 de la ley 1815 de 2016, mediante el cual se establece el plan de austeridad del gasto.
- Ley 1712 del 2014 "Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional"
- Ley 789 de 2002 "Normatividad referente al Sistema De Protección Social"
- Ley 1819 de 2016 "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión fiscal, y se dictan otras disposiciones."
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Resolución No. 4223 del 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa



Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.”

- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES-02) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M- DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.”
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual de la modalidad de selección mínima cuantía (M-MSMC-03) Colombia Compra Eficiente.
- Ley 2069 de 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA
- Decreto 310 del 25 de marzo del 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo [41](#) de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos [2.2.1.2.1.2.7.](#) y [2.2.1.2.1.2.12.](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Ley 2040 del 27 de julio de 2020 “por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”
- Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región
- Decreto 310 DE 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo [41](#) de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos [2.2.1.2.1.2.7.](#) y [2.2.1.2.1.2.12.](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos [2.2.1.1.2.1.1.](#), [2.2.1.2.1.3.2.](#) y [2.2.1.2.3.1.14.](#), y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos [2.2.1.1.1.5.2.](#), [2.2.1.1.1.5.6.](#) y [2.2.1.1.1.6.2.](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 680 del 21 de junio de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública .
- Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto [1082](#) de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos [30](#), [31](#), [32](#), [34](#) y [35](#) de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2195 de 2022 del 18 de Enero de 2022 “Por el cual se adopta medidas en materia de Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 Se expide el MDN el Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa.
- Circular externa No.004 de 2022 – Obligatoriedad de los acuerdos marcos.
- Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la Vigencia 2025.
- Decreto 0287 del 19 de marzo 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7 Y



2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".

- Decreto 0287 de 2026 Por el cual se modifican las artículos [2.2.1.2.4.2.6.](#), [2.2.1.2.4.2.7.](#) y [2.2.1.2.4.2.8.](#) del Decreto [1082](#) de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"
- Demás Normas concordantes.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.8 PLAZOS.

1.8.1 DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO.

1.8.1.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 06 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto a partir de la aprobación de garantías y expedición del correspondiente registro presupuestal.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

1.8.1.2 FORMA DE PAGO.

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE PUENTE ARANDA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES: Se realizará pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los servicios, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Entradas de almacén
6. Entrega de cumplimiento de la CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
7. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes, expedida por el supervisor y el contratista.
8. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.



9. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF- NACIÓN por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC PUENTE ARANDA.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF- NACIÓN, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC PUENTE ARANDA.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF- NACIÓN por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de módulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.



5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DÉBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

1.8.2 VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.8.2.1 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

1.8.2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación de servicios de mantenimiento objeto del proceso de contratación se llevará a cabo, en las instalaciones del Batallón No.1 de Mantenimiento " José María Rosillo", ubicado en la calle 19 sur No 6-40 Bogotá D.C. Cundinamarca en las diferentes plantas de producción de la unidad, previa coordinación con el supervisor del contrato.

1.8.2.3 DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

1.9 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO.

De acuerdo a la información suministrada en la plataforma del SECOPII www.colombiacompra.gov.co

1.10 CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De acuerdo con la información suministrada, estará disponible para consulta en la plataforma del SECOPII www.colombiacompra.gov.co

1.11 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.

- a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito.
- b) Concluido el anterior término, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENACPUE, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.
- c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos



del proceso.

- d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la plataforma del SECOP II (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.
- e) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el cronograma del proceso”.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el cronograma del proceso, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.12 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N – Ejército Nacional – CENAC PUENTE ARANDA, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. Por su parte, conforme con el artículo 18 de la Ley 172 de 2014 (o la norma que lo modifique, aclare,



adicione o sustituya); la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la CENAC PUENTE ARANDA, garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, y iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por lo anterior, la CENAC PUENTE ARANDA, no publicará a través de la plataforma SECOP II, para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores anteriormente descritos; puesto que su público conocimiento, afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores y/o socios y/o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); se requiere que, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Anexo "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES", como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.13 APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán descargadas y abiertas una vez finalizado el cierre, el acta respectiva se publicará en el portal del SECOP II

1.13.1 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1.13.2 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para subir la propuesta a la plataforma del SECOP II es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en el cronograma del proceso.

1.13.3 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES.

El M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA , efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas ponderables, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello hasta la adjudicación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del



término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente.

En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del MDN - Ejército Nacional –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.13.4 VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS.

Para la selección de la propuesta más favorable, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en la plataforma del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

1.14 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES.

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el M.D.N - Ejército Nacional –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado el cronograma del proceso para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. De acuerdo a la información suministrada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

1.15 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA, comuniqué a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.



1.16 PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES.

El Ejército Nacional –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, dará respuesta en el SECOP II a las observaciones presentadas a través de formulario de preguntas y respuestas. De acuerdo con la información suministrada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

1.17 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en la puntuación de dos o más ofertas, se dará aplicación a los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, conforme a los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021 el cual adiciono al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17., así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse



de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento



(10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento



(10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se



entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el



veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- 7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o



Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

METODO ALEATORIO

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La Central Administrativa y Contable regional PUENTE ARANDA, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatados, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Número de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

De la presente diligencia se levantará un acta con la firma de todos los participantes.

NOTAS GENERALES Y APLICABLES A TENER EN CUENTA PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.



NOTA 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 4. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

NOTA 5. La condición de MiPymes se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 6. Para los efectos previstos en el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

NOTA 7. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

NOTA 8. Para todos los casos previstos en el presente acápite en lo relacionado al certificado de aportes a seguridad social, el mismo se deberá acreditar de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la fecha del cierre del Proceso de Selección.
- b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida.
- c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

NOTA 9. Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse – a menos que el reglamento disponga lo contrario – como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (...) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia esté vinculada laboralmente o prestado un servicio, para asumir que esta <<participando>>. (...) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas - o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-



2021 Colombia Compra Eficiente).

NOTA 10. En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

EN TODO CASO DE EMPATE EN LA PUNTUACIÓN DE DOS O MÁS OFERTAS, SE DARÁ APLICACIÓN A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DEL 2020, CONFORME A LOS MEDIOS DE ACREDITACIÓN ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1860 DE 2021 EN SU ARTÍCULO 3 EL CUAL ADICIONO AL DECRETO 1082 DE 2015 EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17.

1.18 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al presente proceso.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el proponente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
2. Cuando el proponente y o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre incurso en alguna de las causales de Disolución y/o liquidación de sociedades.
3. Cuando se compruebe confabulación que altere la aplicación del Principio de Selección Objetiva.
4. Cuando las propuestas estén incompletas en cuanto, omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración o subsanación, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas, previa solicitud de aclaración o subsanación.
6. Cuando se presente la propuesta en forma no subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces en el país de origen del oferente emitido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del mismo, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección, según el tipo de sociedad que acrediten.
8. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
9. Cuando el proponente o su apoderado, o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se



- encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
10. La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
 11. Cuando la vigencia de la Persona Jurídica sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
 12. Cuando el proponente en su oferta económica supere el PRECIO DE REFERENCIA Y/O TIEMPO DE REFERENCIA Y/O PORCENTAJE DE REFERENCIA de acuerdo con lo establecido en el SECOP II, documento anexo Excel VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.
 13. El proponente que no oferte según su condición de Nacional o Extranjero con sucursal en Colombia en PESOS COLOMBIANO y el Extranjero sin sucursal en Colombia en DÓLARES AMERICANOS, en incumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera.
 14. Cuando no presente o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II archivo Excel Valoración de la propuesta económica.
 15. Cuando el proponente omita algún PRECIO en la oferta económica.
 16. Cuando no presente o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.
 17. Ofertar en una moneda distinta a la prevista en el proceso de selección.
 18. Cuando no se oferte de conformidad con la forma establecida en la forma de adjudicación
 19. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Propuesta Económica.
 20. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el presente proceso.
 21. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presenten salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Definitivo para los oferentes que aplique
 22. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
 23. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, si esta garantía presenta falencias y errores que se enmarquen en situaciones de no presentación será causal de rechazo.
 24. La no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, según lo descrito en el artículo 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
 25. Cuando se compruebe que el proponente intenta influir, interferir, u obtener correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la CENAC PUENTE ARANDA.
 26. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENAC PUENTE ARANDA.
 27. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.
 28. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los



- integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
29. Cuando el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura no se encuentre firmado por todos sus integrantes y en el mismo no se indique la modalidad de asociación.
 30. Cuando la información inscrita en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso.
 31. Cuando el proponente no manifieste interés de conformidad a los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co
 32. Cuando el proponente no presente su oferta a través de su usuario debidamente registrado en la plataforma del SECOP II y cuando el proponente plural no presente su oferta desde su cuenta de proponente plural de conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente.
 33. Cuando una empresa extranjera sin sucursal en Colombia no se presente mediante apoderado al proceso de selección
 34. Toda otra Causal contemplada en la ley.

1.19 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

El M.D.N – Ejército Nacional –CENACPUE, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

- a) No se presenten Ofertas
- b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos
- c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
- d) Cuando no se presenten manifestaciones de Interés
- e) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará publicará y comunicará a lo(s) proponente(s).

1.20 ADJUDICACIÓN.

El CENACPUE adjudicará el presente proceso de contratación TOTAL.

1.21 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL –CENACPUE, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta



de inicio.

1.22 RENUECIO DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA FIRMA DEL CONTRATO.

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no firma el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de la CENACPUENTE la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, la CENACPUENTE podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Quedará inhabilitado el proponente que sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato adjudicado de conforme con lo señalado en el literal e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

1.23 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la CENACPUENTE, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

1.24 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma que regirá el presente proceso está previsto en el cronograma del proceso publicado en la plataforma del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

NOTA: El CENAC PUENTE ARANDA podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez



vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. (Inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con la información consignada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas. La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA publica el cronograma final en el pliego de condiciones definitivo que acompaña al acto administrativo de apertura, el cual podrá ser modificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015.

1.25 LUGAR DE EJECUCIÓN – LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR. BIENES DE ORIGEN NACIONAL.

1.25.1 LUGAR DE EJECUCIÓN.

La entrega de los bienes se realizara en las instalaciones del almacén de intendencia del Batallón de Mantenimiento Jose Maria Rosillo, ubicado en la calle 19 sur No 6-40 Barrio Sosiego, previa coordinación con el supervisor del contrato.

1.25.2 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 06 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto a partir de la aprobación de garantías y expedición del correspondiente registro presupuestal.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

1.26 GARANTÍAS EXIGIBLES

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá



TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
LABORALES	modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	COBERTURA Y VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La cual debe contener los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, la cual deberá permanecer vigente dentro del tiempo de ejecución del contrato y de las prórrogas si la hubiere.

Beneficiario: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, NIT 830.039-548-4.

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA .

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **Así mismo deberá constar que la ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, así mismo que ampara las multas y clausula penal convenida.**

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENACPUE podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del



contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENACPUE. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENACPUE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENACPUE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENACPUE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional – CENACPUE teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENACPUE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENACPUE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENACPUE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.



LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENACPUE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional – CENACPUE, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser



cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC .

2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FORMULARIOS DE LA PROPUESTA.

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

FACTORES DE SELECCIÓN.

Para la selección de los proponentes se efectuarán la verificación jurídica, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.



REQUISITOS HABILITANTES.

2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA-

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC PUENTE ARANDA solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

2.1.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto asignado

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto asignado.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC PUENTE ARANDA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

2.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.1.3.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación



colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.3.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
- b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.3.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.



“Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia”.

Se aclara que **si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.**

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación “Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.”

“Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia”

Así mismo en el numeral IV “Sobre las sociedades extranjeras” de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: “Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia.”

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.



De conformidad con lo señalado en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se recalca a los interesados que a cada uno de los documentos que se pretendan hacer valer en Colombia deben cumplir con el trámite de la apostilla independiente, se aceptarán conglomerados de documentos respaldados por una apostilla, **siempre y cuando** se anexe documento o declaración jurada suscrita por un notario en las que se pretenda avalar el conjunto de documentos, discriminando el listado de los mismos.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento Expedido en el Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única (CCE-EICP-MA-06 del 27/12/2023) de Colombia Compra Eficiente.**

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.**

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino



de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

2.1.3.4 Propuestas conjuntas / proponentes plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
- e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignan los acuerdos y la información requerida.
- g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
- h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
- i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

2.1.3.5 Promesa de sociedad futura



Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUETE ARANDA , uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
- c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PUENTE ARANDA, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA, en los términos del Contrato.
- f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ERANDA. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

2.1.3.6 Personas naturales nacionales sin establecimiento de comercio (Cuando aplique)

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial “la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales”. No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto



concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matrícula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional y registro único tributario.

2.1.3.7 Entidades sin ánimo de lucro (Cuando aplique)

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

- a. *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
- b. *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
- c. *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. **En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.***

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.



Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

2.1.3.8 Sociedad subsidiaria o filial

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss. de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 “... la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control.”
- b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

2.1.3.9 Certificado registro de matrícula mercantil de persona natural (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

2.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

- **Validez de la propuesta**

Las ofertas serán válidas por **tres (3) meses** contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación.

- **Validez de la garantía de seriedad de la oferta**



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – la CENAC PUENTE ARANDA, NIT: 830.039-548-4 y la cual deberá constituirse por **el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipyme/ emprendimiento y empresa de mujer. En caso de no acreditarlo, la suficiencia debe ser del doce por ciento (12%) del valor del presupuesto asignado.** Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA (PARA AQUELLOS PROPONENTES QUE NO SEAN MIPYME/EMPREDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER, PROPONENTES EXTRANJEROS)	La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máxima dado para la aprobación de la garantía única y se hará por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del valor del presupuesto asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la garantía debe estar vigente desde el cierre hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES /EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máxima dado para la aprobación de la garantía única y se hará por un valor equivalente AL DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la garantía debe estar vigente desde el cierre hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la

obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABL PUENTE ARANDA, NIT: 830.039-548-4, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA del Ejército, como asegurado y beneficiario.
- b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipyme/ emprendimiento y empresa de mujer. En caso de no acreditarlo, la suficiencia debe ser del doce por ciento (12%) del valor del presupuesto asignado.
- c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

- d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

- f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.



Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.

2.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENACPUE realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

2.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (anexar certificado de la Junta Contadores, tarjeta profesional y fotocopia de la Cedula) o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.**



NOTA: Los oferentes deberán presentar los soportes (planillas de pago) de la declaración de haber realizado el pago correspondiente a aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el Consejo de Estado sentencias 54847 de febrero 28 de 2022, 46733 de septiembre 30 de 2019, y 69023 de abril 24 de 2023 que establece: "(...) la obligación de certificar el pago de aportes parafiscales con la presentación del ofrecimiento en los procesos de selección no se limita a que el proponente aporte tal declaración, sino que la entidad contratante debe verificar el cumplimiento de tal aspecto (...)".

b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes de origen nacional, deberá aportar la certificación exigida en los términos del literal a) del presente numeral.

c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENACPUE requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

2.1.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, El oferente deberá aportar certificación de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal o persona natural expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

La CENACPUE hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).



Nota 1: La consulta deberá ser realizada por el comité jurídico evaluador y en caso de que el proponente persona natural o jurídica o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad fiscal, el proponente será rechazado.

Nota 2: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

2.1.8 VERIFICACIÓN - CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

EL Comité Jurídico Evaluador del M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA, realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la procuraduría.

2.1.9 VERIFICACIÓN DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes legales de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM.3

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.**

El OFERENTE realizará e imprimirá el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso, en el link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>

NOTA 1: El certificado deberá allegarse vigente para la fecha del cierre y mínimo hasta la fecha de adjudicación.

NOTA 2: El certificado deberá allegarla el apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)



2.1.10 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC PUENTE ARANDA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

2.1.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. **Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas;** cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta.

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. **En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.**



El artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro **a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.**

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

NOTA1: El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

NOTA 2: No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 3: No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisibles que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en el numeral 11.1.

NOTA: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, EN SU NUMERAL 12.3 "RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO 2.2.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de **renovación**, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiriera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, **la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.**

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será causal de rechazo siempre y cuando el plazo de firmeza del RUP se acredite hasta



el término de traslado del informe de evaluación, salvo lo dispuesto para la Selección Abreviada por Subasta Inversa, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y literal D del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-05 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

2.1.12 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENACPUE verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

2.1.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC PUENTE ARANDA , para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

2.1.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

2.1.15 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO".

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

2.1.16 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD".

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, el cual cita en su parte II, capítulo VIII, numeral 8.4, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberá anexar el formulario de "Pacto de Integridad" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

2.1.17 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

2.1.18 DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia del documento de identidad del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

2.1.19. CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar en documento independiente junto con su oferta, **no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta**, una declaración en donde se establezcan sobre las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES, en el caso de no encontrarse incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa.

Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, artículo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificadorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.



2.1.20 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

El proponente deberá allegar junto con su oferta el certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en caso de registrarse antecedentes, el proponente será rechazado.

El proponente deberá aportar Certificado expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las ofertas.

Nota: El Comité Jurídico Evaluador efectuará la verificación del antecedente incluyendo los datos de la entidad consultora: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA con NIT No. 830.039.548-4.

- **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 2015, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del SECOP II.
2. Se aclara que NO HAY LUGAR A SORTEO DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS.

SORTEO DE CONSOLIDACION DE POSIBLES PROPONENTES

En el evento en que quienes hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, **SUPEREN LA CANTIDAD DE (10) DIEZ, LA ADMINISTRACIÓN NO REALIZARA SORTEO** de consolidación de oferentes de que trata el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: LA ENTIDAD CONTINUARÁ CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIN IMPORTAR EL NUMERO DE OFERENTES QUE MANIFIESTEN SU INTERES EN PARTICIPAR, POR LO TANTO NO HABRÁ SORTEO DENTRO DEL MISMO.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.



2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

2.2.1 DILIGENCIAMIENTO ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito en documentos independientes el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

2.2.2. CUMPLIMIENTO MIPYME (0.25)

Se otorgará el cero punto uno por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

NOTA: Teniendo en cuenta que es un factor de asignación de puntaje, la documentación que acredite tal condición, debe ser presentada con la oferta y no será susceptible de requerimiento alguno por parte del Ministerio de Defensa Nacional-CENAC PUENTE ARANDA

Acreditar junto con la oferta su condición de MIPYMES con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En la Convocatoria podrán participar Uniones Temporales o Consorcio o promesas de sociedad futura, solo procederá si por lo menos uno de los integrantes acredita MIPYME y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria del proceso, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN MIPYMES, debidamente suscrito por el Representante Legal o apoderado.

Los proponentes habilitados integralmente que acrediten esta condición tendrán un puntaje del 0.25% del total del puntaje del



proceso.

Nota: Esta condición no será subsanable

2.2.3. CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0.25)

Se otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos consagrados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015

NOTA: Los oferentes que quieran acreditar el anterior criterio deberán aportar junto a su oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, la manifestación bajo gravedad de juramento que aplican al criterio diferencial para lo cual deberá aportar la documentación que corresponda para su verificación.

El Ministerio de Defensa Nacional-CENAC PUENTE ARANDA sobre los aspectos y/o documentos señalados para la asignación del puntaje, NO REALIZARA ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

El oferente deber acreditar junto con su oferta la condición de ser EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES en concordancia con lo establecido en el decreto 1860 de 2021 así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.



4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Los proponentes habilitados integralmente que acrediten esta condición tendrán un puntaje del 0.25% del total del puntaje del proceso. Esta condición no será subsanable.

Nota 3: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

Para obtener este puntaje se debe aportar la documentación anteriormente descrita. Si durante el proceso de evaluación de la oferta, el proponente no aporta los documentos exigidos para demostrar esta condición, el proponente podrá subsanar esta condición, pero esta solo será válida para los criterios diferenciales en cuanto al valor de la garantía de seriedad de la oferta, pero no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje diferencial para emprendimientos o empresas de mujeres, por lo que obtendrá cero (0) puntos por ese factor de evaluación.

2.2.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, la Entidad incluirá como medida de acción afirmativa un puntaje adicional para incentivar emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales vigentes.

El puntaje adicional otorgado será de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del puntaje máximo a asignar. Se preferirá la propuesta presentada por la persona natural que acredite ser joven egresado del Sistema de Protección del ICBF, así como la de la persona jurídica en la que dichos jóvenes participen mayoritariamente (más del 50% de la composición accionaria o cuota parte). Tratándose de Proponentes Plurales, se considerará la oferta cuando exista una participación de al menos el veinticinco por ciento (25%) de una persona natural o jurídica que acredite dicha condición

Este puntaje es único frente al otorgado por la condición de emprendimiento o empresa de mujeres: si el proponente acredita cualquiera de las dos condiciones, o ambas, únicamente se le asignará un solo puntaje por este concepto, sin que haya lugar a acumulación entre ambos factores.

Nota: la definición operativa de "emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF" está sujeta a reglamentación por parte del Gobierno Nacional, por lo que se recomienda verificar si dicha reglamentación ya fue expedida al momento de publicar el pliego, para efectos de establecer el documento soporte exacto de acreditación.

2.2.5. PUNTAJE ADICIONAL A EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (HASTA 2 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, con el fin de promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que se encuentren en alguna de



las siguientes situaciones:

✓ Empleadores de personas con discapacidad: acrediten la vinculación laboral de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, superando los mínimos legales establecidos en la normativa vigente.

✓ Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: aquellas conformadas o dirigidas mayoritariamente por personas con discapacidad, en los términos que defina la reglamentación aplicable.

Como soporte documental, el proponente deberá anexar copia de los documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones desempeñadas (sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios), el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. Dicha verificación también podrá realizarse con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, cuya vigencia será verificada por la Entidad.

Tratándose de Proponentes Plurales (Consortios o Uniones Temporales), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La Entidad verificará y exigirá la permanencia de las condiciones que dieron lugar al otorgamiento del puntaje durante toda la etapa de ejecución contractual. Los consorcios y uniones temporales pueden acceder a estas medidas de preferencia siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, verificación que podrá realizarse de manera conjunta o a través de alguno de sus integrantes, según las reglas definidas en el proceso de contratación.

2.2.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertado. Para tal efecto, deberá diligenciar correctamente el Anexo No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual se encuentra en un documento adicional y hace parte integral del presente proceso de contratación.

BIENES ADQUIRIR

NOMBRE DEL EQUIPO: AFILADORA DE FRESAS ESCARIADOR								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar reemplazo de la piedra de tungsteno para afilado.	SERVICIO	N/A	1	81101605	N/A	N/A



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 087-SAMC-CENACPUNTEARANDA-2026 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MAQUINARIA DE LA PLANTAS DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCION Y DE LA PLANTA DE VEHICULOS TÁCTICOS HHMW, DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO", PARA LA VIGENCIA 2026.

		- Se debe realizar limpieza y lubricación del eje - Se debe realizar revisión y mantenimiento del sistema eléctrico. - Se debe realizar limpieza general al equipo.						
NOMBRE DEL EQUIPO: CNC DE ALTA PRECISION 400 X 400 CON COMPUTADOR								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
2	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Mantenimiento de los servomotores, revisión de las guías, los movimientos lineales y precisión en los ejes X, Y, Z. - Revisión de los PLC y dejar en correcto funcionamiento el sistema de programación. - Mantenimiento y limpieza a los sensores finales de carrera. - Verificación y mantenimiento al husillo. - Mantenimiento y limpieza a la bomba de refrigeración - Revisión general del sistema eléctrico.	SERVICIO	N/A	1	81101605	N/A	N/A
NOMBRE DEL EQUIPO: EQUIPO DE SANDBLASTING CON SISTEMA NEUMATICO								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
3	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar cambio de par de guantes de protección. - Se debe realizar cambio del vidrio de visualización. - Se debe realizar revisión general del sistema neumático, revisión de la Unidad de mantenimiento, cambio de ductos o mangueras necesarias, cambio de racores y abrazaderas en cada una de sus uniones. - Se debe realizar mantenimiento al sistema de iluminación. - Se debe realizar funcionamiento del pedal.	SERVICIO	N/A	1	81101605	N/A	N/A
NOMBRE DEL EQUIPO: EROSIONADORA POR PENETRACION								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS				



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



			ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
4	8715699	Mantenimiento preventivo y/o correctivo general del equipo, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación.Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar desmonte, limpieza y verificación de las tarjetas electrónicas. - Se debe realizar verificación y lubricación a sus ejes - Se debe realizar verificación y cambio de fusibles - Se debe realizar mantenimiento a la bomba de lubricación - Se debe realizar mantenimiento de la bomba de lubricación manual. - Se debe realizar realizar filtración, limpieza, viscosidad del aceite dieléctrico. -Se debe realizar cambio del filtro de aceite y 4 repuestos para el año (cada 3 meses). - Se debe realizar revisión de la mesa de trabajo en los ejes X, Y - Se debe realizar revisión y/o cambio de las guías del eje X, Y, Z - Se debe realizar ajuste del cableado de polaridades. - Se debe realizar mantenimiento a todo el sistema eléctrico.	SERVICIO	N/A	1	81101605	N/A	N/A
NOMBRE DEL EQUIPO: MAQUINA CORTADORA Y GRABADORA LASER 4K								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-008-007-001			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
5	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar mantenimiento de los servomotores, revisión de las guías, los movimientos lineales y precisión en los ejes X, Y, Z. - Se debe realizar revisión de los PLC y panel de control. - Se debe realizar mantenimiento y limpieza a los sensores finales de carrera. - Se debe realizar mantenimiento al sistema de refrigeración y cambio de agua. - Se debe realizar ajuste a la mesa de trabajo alineada correctamente en los ejes x,y,z - Se debe realizar revisión general del sistema	SERVICIO	N/A	1	81101605	N/A	N/A

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 087-SAMC-CENACPUE-ARANDA-2026 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MAQUINARIA DE LA PLANTAS DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN Y DE LA PLANTA DE VEHÍCULOS TÁCTICOS HHMW, DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO", PARA LA VIGENCIA 2026.

		eléctrico. - Se debe realizar cambio y verificación de lente focal.						
NOMBRE DEL EQUIPO: TORNO PARALELO								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
6	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar lubricación general a los carros longitudinales y transversales. - Se debe realizar verificación del sistema eléctrico. - Se debe realizar verificación y/o cambio de sistemas de seguridad y accionamiento. - Se debe realizar verificación y/o cambio de piñones y correas.	SERVICIO	N/A	1	81101605	N/A	N/A
NOMBRE DEL EQUIPO: TROQUELADORA CON CAPACIDAD DE 10 TON.								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
7	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar verificación y mantenimiento al motor. - Se debe realizar verificación y cambio de correas de las poleas. - Se debe realizar ajuste y revisión a las poleas generadoras de movimiento. - Se debe realizar mantenimiento de sistema a dos manos. - Se debe realizar verificación de sistema de aire que no presente fugas - Se debe realizar verificación de alineación de martillo. - Se debe realizar verificación de fusible mecánico - Se debe realizar verificación y/o ajuste de los tornillos en general.	SERVICIO	81101605	1	OMITIDO	N/A	N/A
NOMBRE DEL EQUIPO: TROQUELADORA CON CAPACIDAD DE 25 TON.								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
8	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar mantenimiento al motor - Se debe realizar verificación de sistema de freno. - Se debe realizar ajuste y revisión a las poleas generadoras de movimiento. - Se debe realizar mantenimiento de sistema de accionamiento a dos manos, manual y paso a paso, pedal. - Se debe realizar verificación de sistema electromecánico - Se debe realizar verificación de alineación de martillo. - Se debe realizar cambio de fusible mecánico - Se debe realizar verificación y ajuste de los tornillos en general.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A
NOMBRE DEL EQUIPO: MAQUINA CNC-CENTRO MECANIZADO								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
9	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar verificación y cambio de batería de sistema electrónico. - Se debe realizar verificación de recorridos en los ejes X, Y, Z. - Se debe realizar limpieza y lavado del tanque refrigerante, bombas y filtros. - Se debe realizar Cambio de refrigerante. - Se debe realizar Verificación de rodamientos en los ejes X, Y y Z. - Se debe realizar verificación y limpieza de las guías protectoras de eje X. - Se debe realizar verificación y limpieza de las guías protectoras de eje Y. - Se debe realizar verificación y limpieza de las guías protectoras de eje Z. - Se debe realizar verificación de la tensión de la correa y frecuencia del motor. - Se debe realizar Mantenimiento al equipo auxiliar de compresor Ingersoll, que incluye cambio de aceite de motor, cambio filtro de aceite, revisión de	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A



		manómetros, cambio de registro y conexiones neumáticas y verificación del sistema de aire y eléctrico.						
NOMBRE DEL EQUIPO: EQUIPO RECTIFICADOR TIPO 1 TANQUE								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-02-008-007-001			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
10	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar verificación de bobinas. - Se debe realizar verificación de contactores. - Se debe realizar revisión general del sistema eléctrico. - Se debe realizar mantenimiento de terminales de poder. - Se debe realizar verificación y ajuste de amperaje. - Se debe realizar verificación de manómetros y perillas. - Se debe realizar verificación y ajuste de tornillería en general.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A
NOMBRE DEL EQUIPO: EQUIPO RECTIFICADOR TIPO 2 CON TANQUE								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-02-008-007-001			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
11	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar verificación de bobinas. - Se debe realizar verificación de contactores. - Se debe realizar revisión general del sistema eléctrico. - Se debe realizar mantenimiento de terminales de poder. - Se debe realizar verificación y ajuste de amperaje. - Se debe realizar verificación de manómetros y perillas. - Se debe realizar verificación y ajuste de tornillería en general.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A
NOMBRE DEL EQUIPO: EQUIPO RECTIFICADOR TIPO 3 CON TANQUE								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-02-008-007-001			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS					

			ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
12	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar verificación de bobinas. - se debe realizar verificación de contactores. - Se debe realizar revisión general del sistema eléctrico. - Se debe realizar mantenimiento de terminales de poder. - Se debe realizar verificación y ajuste de amperaje. - Se debe realizar verificación de manómetros y perillas. - Se debe realizar verificación y ajuste de tornillería en general.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A
NOMBRE DEL EQUIPO: ESTAMPADORA								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-008-007-001			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
13	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar mantenimiento preventivo al motor. - Se debe realizar verificación de las correas de las poleas. - Se debe realizar mantenimiento del sistema de mando manual. - Se debe realizar mantenimiento y engrase general del sistema de tornillo sinfin y volante. - Se debe realizar revisión general del sistema eléctrico. - Se debe realizar verificación de los tornillos en general. - Se debe realizar ajuste del anclaje de la máquina al suelo. - Se debe realizar verificación de caucho del volante.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A
NOMBRE DEL EQUIPO: HORNO								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-008-007-001			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL	CÓDIGO OTAN - NOC



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 087-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2026 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MAQUINARIA DE LA PLANTAS DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCION Y DE LA PLANTA DE VEHICULOS TÁCTICOS HHMW, DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO", PARA LA VIGENCIA 2026.

				INVENTARIO			SAP	
14	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar verificación de la termocupla y del correcto funcionamiento del sistema de control de temperatura. - Se debe realizar control de fugas en el sistema de gas. - Se debe realizar ajuste y limpieza general	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A
NOMBRE DEL EQUIPO: MAQUINA EROSIONADORA DE HILO								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-02-008-007-001			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
15	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar mantenimiento al motor y cambio de rodamientos del tambor de hilo. - Se debe realizar verificación y cambio de poleas centradoras con sus respectivos bronce. - Se debe realizar Ajuste y pulido de los sensores de tungsteno. - Se debe realizar mantenimiento a la bomba de refrigerante - Se debe realizar cambio del líquido refrigerante - Se debe realizar cambio de los rodamientos internos de las poleas de bronce. - Se debe realizar ajuste y limpieza general de la tornillería. - Se debe realizar revisión general del sistema eléctrico. - Se debe realizar ajuste del nivel de la maquina en el eje x,y,z. - Se debe realizar instalación de hilo de molibdeno en el tambor y ajuste de su tensión.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A
NOMBRE DEL EQUIPO: MAQUINA ESMERIL METALICA								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-02-008-007-001			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
16	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme,	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

		limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar limpieza y verificación del embobinado al motor. - Se debe realizar verificación de los rodamientos del eje. - Se debe realizar mantenimiento al interruptor. - Se debe realizar revisión general del sistema eléctrico. - Se debe realizar verificación de los tornillos en general.						
NOMBRE DEL EQUIPO: MAQUINA IMPRESORA 3D								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
17	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar calibración a la mesa de trabajo. - Se debe realizar verificación y/o cambio de correas tensoras de los ejes. - Se debe realizar ajuste y revisión de las poleas generadoras de movimiento. - Se debe realizar actualización de software a la impresora. - Se debe realizar calibración de los ejes X, Y, Z. - Se debe realizar lubricación de cada eje. - Se debe realizar verificación y cambio de hotend y boquilla. - Se debe cambiar el repuesto de la boquilla de 0.5.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A
NOMBRE DEL EQUIPO: MAQUINA PULIDORA								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
18	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A



		- Se debe realizar verificación del sistema de ejes (alineación y ajuste). - Se debe realizar lubricación general de todo el equipo. - Se debe realizar verificación y ajuste del sistema de anclaje al piso. - Se debe realizar cambio de las chumaceras. - Se debe realizar verificación y mantenimiento al embobinado del motor. - Se debe realizar verificación y mantenimiento general del sistema eléctrico.						
NOMBRE DEL EQUIPO: SIERRA INDUSTRIAL								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
19	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar limpieza de tanque de refrigeración. - Se debe realizar cambio de refrigerante. - Se debe realizar cambio de Sierra. - Se debe realizar mantenimiento y verificación de embobinado de motor eléctrico. - Se debe realizar cambio de cables de conexión. - Se debe realizar verificación de sistema de ajuste de piezas y alineación.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A
NOMBRE DEL EQUIPO: TALADRO DE COLUMNA 5/8 x 13"								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
20	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar verificación de mandril ajuste rápido - Se debe realizar lubricación general guías, partes móviles y fijas. - Se debe realizar verificación de sistema eléctrico de control. - Se debe realizar verificación de paros de emergencia - Se debe realizar verificación y cambio de correas	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 087-SAMC-CENACPUE-ARANDA-2026 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MAQUINARIA DE LA PLANTAS DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCION Y DE LA PLANTA DE VEHICULOS TÁCTICOS HHMW, DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO", PARA LA VIGENCIA 2026.

		- Se debe realizar verificación de sistemas de seguridad y accionamiento.						
NOMBRE DEL EQUIPO: HORNO								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-02-008-007-001			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
21	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar verificación de la termocupla y sensores de temperatura. - Se debe realizar verificación de Calibración del sistema electrónico de control.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A
NOMBRE DEL EQUIPO:TORNO CNC COLCHESTER 3500 RPM MOTOR DE 25HP								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-02-008-007-001			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
22	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar lubricación general. - Se debe realizar calibración y alineación de ejes. - Se debe realizar Verificación de batería de 12 V y cambio de batería - se debe ajustar parametros de maquina en cada eje	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A
NOMBRE DEL EQUIPO:MAQUINA CORTADORA DE PLATINA								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-02-008-007-001			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
23	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 087-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2026 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MAQUINARIA DE LA PLANTAS DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCION Y DE LA PLANTA DE VEHICULOS TÁCTICOS HHMW, DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO", PARA LA VIGENCIA 2026.

		cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar afilado de las cuchillas para corte - Se debe realizar calibración y alineación de la cuchilla - Se debe realizar fabricacion de tope para 1 metro - se debe verificar anclaje del piso.						
NOMBRE DEL EQUIPO: HORNO INDUSTRIAL A GAS								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
24	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar verificación de la termocupla y sensores de temperatura. - Se debe realizar verificación y calibración del sistema electrónico de control.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A
NOMBRE DEL EQUIPO: ESMERIL ELECTRICO DE BANCO								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
25	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar limpieza y verificación del embobinado al motor. - Se debe realizar verificación de los rodamientos del eje. - Se debe realizar mantenimiento al interruptor. - Se debe realizar revisión general del sistema eléctrico.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A
NOMBRE DEL EQUIPO: EQUIPO DE ELEVACION POLIPASTO PARA FOSFATADO								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
26	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 087-SAMC-CENACPUNTEARANDA-2026 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MAQUINARIA DE LA PLANTAS DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCION Y DE LA PLANTA DE VEHICULOS TÁCTICOS HHMW, DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO", PARA LA VIGENCIA 2026.

		mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar lubricación general de la máquina. - Se debe realizar verificación de cadena de elevación. - Se debe realizar verificación del sistema de engranaje de piñones. - Se debe realizar verificación del funcionamiento del sistema eléctrico. - Se debe realizar verificación del control de mando manual. - Se debe realizar verificación y ajuste de la estructura Soporte.						
NOMBRE DEL EQUIPO: EQUIPO ELECTROSTATICO PARA PINTURA EN POLVO								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-02-008-007-001			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
27	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar verificación de Throat pump encore GEN II TIVAR. - Se debe realizar verificación Throat venturi transfer tivar. - Se debe realizar verificación nut nozzle handgun encore - Se debe realizar verificación kit powder outlet tube encore. - Se debe realizar verificación cover gun display housing encore. - Se debe realizar verificación de hook handgun encore - Se debe realizar verificación de trigger setting hadgun. - Se debe realizar verificación conn female elbow 5/16 x 1/8 npt. - Se debe realizar verificación de coupling quick disc.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A
NOMBRE DEL EQUIPO: PRESNA PARA BLOQUES DE GASES SIN MARCA								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-02-008-007-001			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
28	8715699	Mantenimiento preventivo y/o correctivo general del equipo, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje, y puesta en funcionamiento del mismo, teniendo en cuenta los	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 087-SAMC-CENACPUNTEARANDA-2026 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MAQUINARIA DE LA PLANTAS DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCION Y DE LA PLANTA DE VEHICULOS TÁCTICOS HHMW, DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO", PARA LA VIGENCIA 2026.

		siguientes aspectos: - Se debe realizar cambio del aceite hidráulico. - Se debe realizar verificación y mantenimiento general de la bomba hidráulica. - Se debe realizar sustitución de mangueras hidráulicas desgastadas y reemplazo de racores. - Se debe realizar inspección y/o reemplazo de partes fisuradas o desgastadas.						
NOMBRE DEL EQUIPO: PRENSA HIDRAULICA ACCIONAMIENTO ELECTRICO Y MANUAL								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
29	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar verificación y mantenimiento general del cilindro hidráulico, realizando el cambio de las empaquetaduras en caso de presentarse fugas. - Se debe realizar ajuste general de la estructura. - Se debe realizar verificación, mantenimiento y/o reemplazo de la guaya de izaje de la viga. - Se debe realizar mantenimiento del sistema eléctrico y configuración del sistema de encendido. - Se debe realizar verificación del estado del aceite hidráulico.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A
NOMBRE DEL EQUIPO: HORNO DE PINTURAS								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
30	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar verificación del pirómetro. - Se debe realizar verificación de los quemadores. - Se debe realizar verificación del motor. - Se debe realizar verificación del control del quemador de chispa. - Se debe realizar verificación del sistema de perfil y alimentación del sistema	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A
NOMBRE DEL EQUIPO: MAQUINA DE PINTURA ELECTROSTATICA								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS				



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



			ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
31	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar verificación de Throat pump encore GEN II TIVAR. - Se debe realizar verificación Throat venturi transfer tivar. - Se debe realizar verificación nut nozzle handgun encore - Se debe realizar verificación kit powder outlet tube encore. - Se debe realizar verificación cover gun display housing encore. - Se debe realizar verificación de hook handgun encore - Se debe realizar verificación de trigger setting handgun. - Se debe realizar verificación conn female elbow 5/16 x 1/8 npt. - Se debe realizar verificación de coupling quick disc.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A
NOMBRE DEL EQUIPO: MAQUINA ENCABEZADORA								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-008-007-001			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
32	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar verificación del arrancador para motor. - Se debe realizar verificación de resortes. - Se debe realizar mantenimiento y rectificación de las cuchillas de corte de alambón. - Se debe realizar mantenimiento y rectificación del expulsor del remache. - Se debe realizar mantenimiento de los racores de manguera de aceite. - Se debe realizar mantenimiento del piñón de alimentación de alambre. - Se debe realizar cambio de aceite ISO 46 - Se debe realizar cambio del filtro de aceite. - Se debe realizar verificación y cambio de la	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A

		tornillería de ajuste. - Se debe realizar verificación de las copas.						
NOMBRE DE LA MAQUINA: TROQUELADORA								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
33	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar mantenimiento al motor - Se debe realizar verificación de sistema de freno. - Se debe realizar ajuste y revisión a las poleas generadoras de movimiento. - Se debe realizar mantenimiento de sistema de accionamiento a dos manos, manual y paso a paso, pedal. - Se debe realizar verificación de sistema electromecánico - Se debe realizar verificación de alineación de martillo. - se debe realizar verificación al sistema electrico del equipo. - Se debe realizar verificación y ajuste de los tornillos en general.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A
NOMBRE DE LA MAQUINA: TROQUELADORA								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
34	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar mantenimiento al motor - Se debe realizar verificación de sistema de freno por aire - Se debe realizar ajuste y revisión a las poleas generadoras de movimiento. - Se debe realizar mantenimiento de sistema de accionamiento a dos manos, manual y paso a paso, pedal. - Se debe realizar verificación de sistema electromecánico - Se debe realizar verificación de alineación de martillo.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 087-SAMC-CENACPUE-ARANDA-2026 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MAQUINARIA DE LA PLANTAS DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCION Y DE LA PLANTA DE VEHICULOS TÁCTICOS HHMW, DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO", PARA LA VIGENCIA 2026.

		- se debe realizar verificación al sistema eléctrico del equipo. - Se debe realizar verificación y ajuste de los tornillos en general. - Se debe realizar verificación del sistema de aire y presión neumática.						
NOMBRE DEL EQUIPO: TROQUELADORA HIDRAULICA PARA MERTAL DE 80 TONELADAS								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
35	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar verificación de unidad de mantenimiento. - Se debe realizar verificación de sistema de lubricación. - Se debe realizar verificación de rodamientos de motor. - Se debe realizar verificación de correas de motor. - Se debe realizar verificación de sistema de control(plc). - Se debe realizar verificación de resortes de accionamiento de embrague.. - Se debe realizar verificación de Válvula de seguridad y alivio tanque auxiliar. - Se debe realizar verificación de cable de conexión principal. - Se debe realizar verificación de final de carrera de golpe de la troqueladora.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A
NOMBRE DEL EQUIPO: LAVADORA EXTRAC GIRBAU								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
36	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar verificación de correas. - Se debe realizar verificación de rodamientos. - Se debe realizar lubricación general. - Se debe realizar verificación de control manual - Se debe realizar verificación del motor eléctrico. - Se debe realizar limpieza y mantenimiento de la	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

		tina. - Se debe realizar mantenimiento de la bomba de desagüe. - Se debe realizar mantenimiento de la bomba de entrada de agua. - Se debe realizar mantenimiento de la bomba de presión.						
NOMBRE DEL EQUIPO: SECADORA GIRBAU 34 Kg								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
37	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar verificación de correas. - Se debe realizar verificación de rodamientos. - Se debe realizar lubricación general. - Se debe realizar verificación del sistema de control. - Se debe realizar limpieza y drenaje de filtros y ductos. - Se debe realizar verificación del quemador de gas. - Se debe realizar verificación de los componentes de la chimenea.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A
NOMBRE DEL EQUIPO: MAQUINA SECADORA CISELL 54 Kg								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
38	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar verificación de correas. - Se debe realizar verificación de rodamientos. - Se debe realizar lubricación general. - Se debe realizar verificación del sistema de control. - Se debe realizar limpieza y drenaje de filtros y ductos. - Se debe realizar verificación del quemador de gas. - Se debe realizar verificación de los componentes de la chimenea.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A
NOMBRE DEL EQUIPO: PRENSA HIDRAULICA DE 40 TONELADAS								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 087-SAMC-CENACPUE-ARANDA-2026 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MAQUINARIA DE LA PLANTAS DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCION Y DE LA PLANTA DE VEHICULOS TÁCTICOS HHMW, DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO", PARA LA VIGENCIA 2026.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
39	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar verificación y mantenimiento general del cilindro hidráulico, incluyendo el cambio de empaquetaduras en caso de presentar fuga. - Se debe realizar ajuste general de la estructura. - Se debe realizar verificación, mantenimiento y/o cambio de la guaya de izaje de la viga. - Se debe realizar cambio de aceite hidráulico.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A
NOMBRE DEL EQUIPO: TALADRO DE COLUMNA STR ANDS								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
40	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar verificación del mandril de ajuste rápido. - Se debe realizar lubricación general de todos los componentes. - Se debe realizar verificación del sistema eléctrico de control. - Se debe realizar verificación de los paros de emergencia. - Se debe realizar verificación de los rodamientos del motor. - Se debe realizar verificación de los sistemas de seguridad y accionamiento. - Se debe realizar verificación de las conexiones eléctricas.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A
NOMBRE DEL EQUIPO: TORNO PARALELO UNIVERSAL CON VISUALIZADOR ACURITE								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
41	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	N/A	N/A



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1



		mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar verificación de la copa autocentrante. - Se debe realizar verificación de la caja NORTON componentes y aceite. - Se debe realizar lubricación general de los carros longitudinales y transversales. - Se debe realizar verificación del sistema eléctrico. - Se debe realizar verificación de los sistemas de seguridad y accionamiento. - Se debe realizar verificación y alineación de los carros longitudinal y transversal. - Se debe realizar verificación y mantenimiento del tanque y la bomba de refrigeración.						
NOMBRE DEL EQUIPO: TALADRO DE COLUMNA STRANDS S25								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
42	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar verificación del mandril de ajuste rápido. - Se debe realizar lubricación general de todos los componentes. - Se debe realizar verificación del sistema eléctrico de control. - Se debe realizar verificación de los paros de emergencia. - Se debe realizar verificación de los rodamientos del motor. - Se debe realizar verificación de los sistemas de seguridad y accionamiento. - Se debe realizar verificación de las conexiones eléctricas.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	OMITIDO	OMITIDO
NOMBRE DEL EQUIPO: FRESADORA UNIVERSAL ARSENAL								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
43	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	OMITIDO	OMITIDO

		El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar lubricación general de todos los componentes. - Se debe realizar limpieza del tanque de refrigerante. - Se debe realizar cambio del refrigerante. - Se debe realizar verificación de los sistemas de seguridad y accionamiento. - Se debe realizar verificación y mantenimiento de los rodamientos de los piñones de la caja de velocidades. - Se debe realizar verificación de la conexión eléctrica. - Se debe realizar verificación del cono BT50.						
NOMBRE DEL EQUIPO: TORNO PARALELO UNIVERSAL MARCA IMOCOM-IMOTURN MOD.								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
44	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar verificación de la copa autocentrante. - Se debe realizar verificación de la caja NORTON componentes y aceite. - Se debe realizar lubricación general de los carros longitudinales y transversales. - Se debe realizar verificación del sistema eléctrico. - Se debe realizar verificación de los sistemas de seguridad y accionamiento. - Se debe realizar verificación y alineación de los carros longitudinal y transversal. - Se debe realizar verificación y mantenimiento del tanque y la bomba de refrigeración. - Se debe realizar nivelado del equipo con respecto al piso.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	OMITIDO	OMITIDO
NOMBRE DEL EQUIPO: TORNO PARALELO MARCA LIANONING S/N 940395 MOD 62J								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
45	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas,	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	OMITIDO	OMITIDO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 087-SAMC-CENACPUE-ARANDA-2026 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MAQUINARIA DE LA PLANTAS DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCION Y DE LA PLANTA DE VEHICULOS TÁCTICOS HHMW, DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO", PARA LA VIGENCIA 2026.

		equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar verificación de la copa autocentrante. - Se debe realizar verificación de la caja NORTON componentes y aceite. - Se debe realizar lubricación general de los carros longitudinales y transversales. - Se debe realizar verificación del sistema eléctrico. - Se debe realizar verificación de los sistemas de seguridad y accionamiento. - Se debe realizar verificación y alineación de los carros longitudinal y transversal.						
NOMBRE DEL EQUIPO: COMPRESOR OPTRONICOS								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
46	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar verificación de motor - Se debe realizar lubricación general del equipo - Se debe realizar cambio de aceite de compresor. - Se debe realizar cambio de Filtro de Aceite. - Se debe realizar cambio de Filtro de Aire. - Se debe realizar cambio de filtro. - Se debe realizar cambio del Contactor. - Se debe realizar cambio de arrancador para motor. - Se debe realizar Cambio de mangueras y conexiones neumáticas.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	OMITIDO	OMITIDO
NOMBRE DEL EQUIPO: COMPRESOR INDUSTRIAL DE TORNILLO								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
47	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar verificación de los contactos eléctricos que están dentro y fuera del compresor mantenimiento, limpieza del relé térmico del compresor. - Se debe realizar cambio de aceite sintético.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	OMITIDO	OMITIDO



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 087-SAMC-CENACPUNTEARANDA-2026 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MAQUINARIA DE LA PLANTAS DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCION Y DE LA PLANTA DE VEHICULOS TÁCTICOS HHMW, DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO", PARA LA VIGENCIA 2026.

		- Se debe realizar cambio del filtro de aceite. - Se debe realizar cambio del filtro de aire. - Se debe realizar cambio del filtro separador. - Se debe realizar verificación de los sellos o empaques - Se debe realizar verificación de rodamientos del motor eléctrico. - Se debe realizar verificación del moto ventilador. - Se debe realizar mantenimiento al motor. - Se debe realizar cambio de rodamientos de la unidad de tornillo. - Se debe realizar verificación a todo el sistema eléctrico y electrónico.						
NOMBRE DEL EQUIPO: CABINA Y HORNO PARA PINTURA DE TIPO INDU								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
48	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar mantenimiento al pirómetro. - Se debe realizar mantenimiento a los quemadores. - Se debe realizar verificación de los rodamientos del motor. - Se debe realizar verificación del conjunto de correas de las turbinas. - Se debe realizar verificación y limpieza de los filtros de pintura y los extractores de aire. - Se debe realizar verificación del control del quemador de chispa. - Se debe realizar verificación del sistema de filtrado y extracción de pintura.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	OMITIDO	OMITIDO
NOMBRE DEL EQUIPO: CIZALLA PUNZONADORA UNIVERSAL DE DOS CILINDROS								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
49	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar lubricación general - Se debe realizar verificación y afilado de juego de punzones y matrices para los diferentes procesos de corte.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	OMITIDO	OMITIDO



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 087-SAMC-CENACPUE-ARANDA-2026 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MAQUINARIA DE LA PLANTAS DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCION Y DE LA PLANTA DE VEHICULOS TÁCTICOS HHMW, DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO", PARA LA VIGENCIA 2026.

		- Se debe realizar verificación de Pedal. - Se debe realizar verificación de Cuchillas para llantas. - Se debe realizar verificación de Cuchillas estándar de corte en "L". - Se debe realizar verificación del Porta matriz de cuello de cisne para punzonado de perfiles. - Se debe realizar rectificación de la cuchilla de destijere. - Se debe realizar rectificación de cuchilla de entallado rectangular.						
NOMBRE DEL EQUIPO: CORTADORA DE LAMINA TIPO GUILLOTINA NIAG								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
50	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar lubricación general, verificación de aceite y filtros - Se debe realizar verificación de Pedal y paro de emergencia. - Se debe realizar verificación de filo de Cuchillas en caso de que se presente fisuras o deformaciones se debe afilar. - Se debe alinear el tope trasero sin que este presente una diferencia de mas de 0,1 mm en el momento del corte. - Se debe realizar verificación de correa dentada del tope trasero. - Se debe realizar verificación del Cableado del Pedal.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	OMITIDO	OMITIDO
NOMBRE DEL EQUIPO: DOBLADORA HIDRAÚLICA MARCA BAIKAL APH 31								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
51	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar lubricación general - Se debe realizar verificación de Pedal y paro de emergencia. - Se debe realizar calibración y alineación de	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	OMITIDO	OMITIDO



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 087-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2026 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MAQUINARIA DE LA PLANTAS DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCION Y DE LA PLANTA DE VEHICULOS TÁCTICOS HHMW, DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO", PARA LA VIGENCIA 2026.

		Cilindros. - Se debe realizar verificación del Cableado del Pedal. - Se debe realizar verificación y alineación de dados y punzones.						
NOMBRE DEL EQUIPO: DOBLADORA PLEGADORA								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-02-008-007-001			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
52	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar lubricación general y cambio de aceite. - Se debe realizar verificación de filtros aceite. - Se debe realizar verificación de tarjeta controladora de presión. - Se debe realizar verificación de encoder de posicionamiento de cilindro Y1-Y2 - Se debe realizar mantenimiento a unidad de potencia. - Se debe realizar revisión general del sistema eléctrico. - Se debe realizar verificación del sistema de ajuste de los juego de punzones y matrices para los diferentes procesos de doblado. - Se debe realizar verificación y parametrización de sistema de control. - Se debe realizar verificación de sistema de pedal.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	OMITIDO	OMITIDO
NOMBRE DEL EQUIPO: EQUIPO DE SOLDADURA								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-02-008-007-001			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
53	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Verificación de pinza de masa.Verificación y/o cambio de cable de potencia calibre 2/0 AWG. - Verificación de porta electrodo. - Verificación de perilla de control. - Verificación de manillar o selector de voltaje. - Verificación de clavija industrial de 50 A. - Verificación de difusores de gas.	SERVICIO	OMITIDO	4	81101605	OMITIDO	OMITIDO



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 087-SAMC-CENACPUNTEARANDA-2026 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MAQUINARIA DE LA PLANTAS DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCION Y DE LA PLANTA DE VEHICULOS TÁCTICOS HHMW, DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO", PARA LA VIGENCIA 2026.

		- Verificación de toberas tipo Tweco. - Verificación de terminal eléctrico. - Verificación de fundas espiral guía para alambre 0,045".						
NOMBRE DEL EQUIPO: MAQUINA FRESADORA MIXTA UNIVERSAL								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-02-008-007-001			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
54	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar lubricación general de todos los componentes. - Se debe realizar cambio del refrigerante. - Se debe realizar verificación del embobinado del motor. - Se debe realizar verificación de los sistemas de seguridad y accionamiento. - Se debe realizar verificación y mantenimiento de los rodamientos de los piñones de la caja de velocidades. - Se debe realizar verificación del motor y del arrancador. - Se debe realizar verificación de la conexión eléctrica. - Se debe realizar Verificación del mandril.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	OMITIDO	OMITIDO
NOMBRE DEL EQUIPO: SISTEMA MANUAL PARA APLICACION DE PINTURA EN POLVO								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-02-008-007-001			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
55	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar verificación de Throat pump encore GEN II TIVAR. - Se debe realizar verificación Throat venturi transfer tivar. - Se debe realizar verificación nut nozzle handgun encore - Se debe realizar verificación kit powder outlet tube encore. - Se debe realizar verificación cover gun display housing encore.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	OMITIDO	OMITIDO



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 087-SAMC-CENACPUEARANDA-2026 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MAQUINARIA DE LA PLANTAS DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCION Y DE LA PLANTA DE VEHICULOS TÁCTICOS HHMW, DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO", PARA LA VIGENCIA 2026.

		- Se debe realizar verificación de hook handgun encore - Se debe realizar verificación de trigger setting handgun. - Se debe realizar verificación conn female elbow 5/16 x 1/8 npt. - Se debe realizar verificación de coupling quick disc.						
NOMBRE DEL EQUIPO: TALADRO DE ARBOL								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
56	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar verificación del mandril de ajuste rápido. - Se debe realizar lubricación general de todos los componentes. - Se debe realizar verificación del sistema eléctrico de control. - Se debe realizar verificación de los paros de emergencia. - Se debe realizar verificación de los sistemas de seguridad y accionamiento. - Se debe realizar verificación de las conexiones eléctricas.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	OMITIDO	OMITIDO
NOMBRE DEL EQUIPO: TROQUELADORA HIDRAULICA PARA MERTAL DE 80 TONELADAS								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
57	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar verificación de unidad de mantenimiento. - Se debe realizar verificación de sistema de lubricación. - Se debe realizar verificación de rodamientos de motor. - Se debe realizar verificación de correas de motor. - Se debe realizar verificación de sistema de control(plc).	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	OMITIDO	OMITIDO



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 087-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2026 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MAQUINARIA DE LA PLANTAS DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCION Y DE LA PLANTA DE VEHICULOS TÁCTICOS HHMW, DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO", PARA LA VIGENCIA 2026.

		- Se debe realizar verificación de resortes de accionamiento de embrague.. - Se debe realizar verificación de Válvula de seguridad y alivio tanque auxiliar. - Se debe realizar verificación de cable de conexión principal. - Se debe realizar verificación de final de carrera de golpe de la troqueladora.						
NOMBRE DEL EQUIPO: MAQUINA CIZALLA HIDRAULICA MULTIPLE			REF.HKM115					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-02-008-007-001			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
58	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar lubricación general - Se debe realizar verificación y afilado de juego de punzones y matrices para los diferentes procesos de corte. - Se debe realizar verificación de Pedal. - Se debe realizar verificación de Cuchillas para llantas. - Se debe realizar verificación de Cuchillas estándar de corte en "L". - Se debe realizar verificación del Porta matriz de cuello de cisne para punzonado de perfiles. - Se debe realizar rectificación de la cuchilla de destijere. - Se debe realizar rectificación de cuchilla de entallado rectangular.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	OMITIDO	OMITIDO
NOMBRE DEL EQUIPO: MAQUINA CIZALLA HIDRAULICA PARA METAL								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-02-008-007-001			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
59	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar lubricación general. - Se debe realizar Verificación de swich de tablero de control. - Se debe realizar Verificación de braker - Se debe realizar Verificación de cuchillas de corte. - Se debe realizar Verificación de swich principal	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	OMITIDO	OMITIDO



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 087-SAMC-CENACPUE-ARANDA-2026 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MAQUINARIA DE LA PLANTAS DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCION Y DE LA PLANTA DE VEHICULOS TÁCTICOS HHMW, DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO", PARA LA VIGENCIA 2026.

		para caja de circuitos. - Se debe realizar verificación de cable del pedal de accionamiento. - Se debe realizar verificación de pare de emergencia. - Se debe realizar configuración y parametrización sistema de control.						
NOMBRE DEL EQUIPO: MAQUINA DOBLADORA HIDRAULICA PARA METAL								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-008-007-001			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
60	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar lubricación general - Se debe realizar verificación de Pedal y paro de emergencia. - Se debe realizar calibración y alineación de Cilindros. - Se debe realizar verificación del Cableado del Pedal. - Se debe realizar verificación de sistema de sujecion de dobladora. - Se debe realizar verificación y alineación de dados y punzones.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	OMITIDO	OMITIDO
NOMBRE DEL EQUIPO: EQUIPO DE SOLDADURA PRODELEC								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-008-007-001			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
61	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Verificación de pinza de masa. - Verificación de cable de potencia. - Verificación de porta electrodo. - Verificación de perilla de control. - Verificación de manillar o selector de voltaje. - Verificación de clavija industrial de 50 A. - Verificación de difusores de gas. - Verificación de terminal eléctrico.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	OMITIDO	OMITIDO
NOMBRE DEL EQUIPO: CORTADORA DE LAMINA HIDRAULICA MARCA BAIKAL MGH310								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-008-007-001			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS					



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 087-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2026 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MAQUINARIA DE LA PLANTAS DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCION Y DE LA PLANTA DE VEHICULOS TÁCTICOS HHMW, DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO", PARA LA VIGENCIA 2026.

			ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
62	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Se debe realizar lubricación general, verificación de aceite y filtros - Se debe realizar verificación de Pedal y paro de emergencia. - Se debe realizar verificación de filo de Cuchillas en caso de que se presente fisuras se debe afilar. - Se debe alinear el tope trasero sin que este presente una diferencia de mas de 0,1 mm en el momento del corte. - Se debe realizar verificación de correa dentada del tope trasero. - Se debe realizar verificación del Cableado del Pedal.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	OMITIDO	OMITIDO
NOMBRE DEL EQUIPO: SIERRA RADIAL MARCA GRIGGIO ITALIANA								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-02-008-007-001			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
63	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Lubricación general de la máquina, de acuerdo con las especificaciones del fabricante. - Verificación de rodamientos del motor. - Verificación de correas de transmisión, incluyendo alineación de poleas. - Verificación y ajuste de guías y desplazamiento del brazo radial - Verificación de alineación, escuadra y precisión de corte - Verificación de sistemas de seguridad. - Verificación de rodamientos del cabezal. - Mantenimiento del sistema eléctrico, incluyendo revisión de conexiones, interruptores, protecciones y estado del cableado.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	OMITIDO	OMITIDO
NOMBRE DEL EQUIPO: RUTEADORA								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-02-008-007-001			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO					
64	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA	NECESIDAD	UNSPSC	CÓDIGO	CÓDIGO



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 087-SAMC-CENACPUE-ARANDA-2026 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MAQUINARIA DE LA PLANTAS DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCION Y DE LA PLANTA DE VEHICULOS TÁCTICOS HHMW, DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO", PARA LA VIGENCIA 2026.

	DANE			STOCK/ INVENTARIO	TOTAL	(CCE)	MATERIAL SAP	OTAN - NOC
64	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: -Limpieza general y soplado interno del equipo. -Lubricación ligera de componentes mecánicos. -Verificación de cable de conexión principal. -Verificación de toma eléctrica de seguridad. -Verificación de escobillas (carbones) del motor. -Verificación de rodamientos del motor. Verificación de pinza y tuerca de sujeción.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	OMITIDO	OMITIDO
NOMBRE DEL EQUIPO: SIERRA SINFÍN								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
65	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Lubricación general de la máquina. - Verificación de rodamientos del motor. - Cambio de la cinta (banda) de corte, incluyendo ajuste de tensión y alineación. - Verificación y ajuste de volantes (superior e inferior). - Verificación y ajuste de guías de la cinta (laterales y de empuje). - Verificación de correas y alineación de poleas (si aplica). - Verificación de sistemas de seguridad y guardas de protección.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	OMITIDO	OMITIDO
NOMBRE DEL EQUIPO: PLANEADORA								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
66	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	OMITIDO	OMITIDO



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

		El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: -Lubricación general de la máquina. -Verificación de rodamientos del motor. -Verificación de correas de transmisión y alineación de poleas. -Verificación y afilado y ajuste de cuchillas. -Verificación del cabezal portacuchillas (cilindro). -Verificación y ajuste de mesas de entrada y salida (planitud y paralelismo). -Verificación de alineación y calibración general del equipo. -Verificación de toma eléctrica trifásica industrial. -Verificación de sistemas de seguridad y guardas de protección.						
NOMBRE DEL EQUIPO: TALADRO DE ARBOL								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
67	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: -Lubricación general de la máquina. -Verificación de poleas y correas de transmisión, incluyendo alineación. -Verificación de mandril (portabrocas). -Verificación y ajuste de mesa y sistema de sujeción. -Mantenimiento del sistema eléctrico. -Verificación de sistemas de seguridad y guardas de protección.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	OMITIDO	OMITIDO
NOMBRE DEL EQUIPO: TUPI HUSILLO INCLINABLE								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
68	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Lubricación general de la máquina. -Verificación de herramienta de corte (fresa o portacuchillas). -Verificación de rodamientos del husillo.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	OMITIDO	OMITIDO

		-Verificación del husillo (eje portaherramienta). -Verificación y ajuste del sistema de inclinación del husillo. -Verificación de correas y alineación de poleas. -Verificación de mesa de trabajo y guías. -Mantenimiento del sistema eléctrico. -Verificación de sistemas de seguridad y guardas de protección.						
NOMBRE DEL EQUIPO: SIERRA RADIAL								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
69	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: -Lubricación general de la máquina. -Verificación de rodamientos del motor. -Verificación de correas y alineación de poleas. -Verificación de rodamientos del cabezal. -Verificación de cable de alimentación principal. -Mantenimiento del sistema eléctrico. -Verificación y ajuste de guías y carro deslizante del brazo radial. -Verificación de alineación del disco y escuadra de corte. -Verificación de sistemas de seguridad y guardas de protección.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	OMITIDO	OMITIDO
NOMBRE DEL EQUIPO: SIERRA CIRCULAR								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
70	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: -Lubricación general de la máquina. -Verificación de rodamientos del motor. -Verificación de correas y alineación de poleas (si aplica). -Verificación de disco de corte (1 unidad). -Verificación de cable de alimentación principal. -Verificación de toma eléctrica trifásica. -Verificación de alineación del disco y escuadra de corte.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	OMITIDO	OMITIDO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 087-SAMC-CENACPUE-ARANDA-2026 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MAQUINARIA DE LA PLANTAS DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCION Y DE LA PLANTA DE VEHICULOS TÁCTICOS HHMW, DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO", PARA LA VIGENCIA 2026.

		-Verificación y ajuste de altura e inclinación del disco. -Verificación de mesa de trabajo y guía paralela. -Verificación de sistemas de seguridad (guarda, cuchilla divisora y paro de emergencia).						
NOMBRE DEL EQUIPO: PLANEADORA CEPILLADORA								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
71	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: -Lubricación general de la máquina. -Verificación de rodamientos del motor. -Verificación de correas y alineación de poleas. -Verificación de cable de alimentación principal. -Mantenimiento del sistema eléctrico. -Verificación y afilado o cambio de cuchillas. -Verificación del cabezal portacuchillas (cilindro). -Verificación y ajuste de mesas (planitud y paralelismo). -Verificación de alineación y calibración del equipo. -Verificación de sistemas de seguridad y guardas.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	OMITIDO	OMITIDO
NOMBRE DEL EQUIPO: CEPILLO REGRESADORA								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
72	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: -Verificación de rodamientos del motor. -Verificación y mantenimiento de rodamientos de los rodillos. -Verificación y afilado o cambio de cuchillas. -Verificación y cambio de correas de transmisión. -Verificación y mantenimiento del sistema eléctrico. -Verificación de toma eléctrica trifásica. -Verificación y lubricación general de la máquina. -Verificación del cabezal portacuchillas (cilindro). -Verificación del sistema de elevación y ajuste de altura. -Verificación de mesas (planitud y paralelismo). -Verificación de sistemas de seguridad.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	OMITIDO	OMITIDO



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1



NOMBRE DEL EQUIPO: MAQUINA PLANA 1 AGUJA								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
73	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Verificación de la conexión eléctrica. - Verificación del pedal de accionamiento (control de velocidad). -Verificación y calibración de la barra de aguja y sistema porta-aguja. -Verificación y ajuste del sistema de formación de puntada (gancho/lanzadera/crochet). -Verificación de sincronización aguja-gancho. -Verificación y ajuste de tensión de hilos (superior e inferior). -Verificación y ajuste de correa de transmisión del motor. -Lubricación general de la máquina. -Mantenimiento del sistema eléctrico. -Verificación de interruptor y funcionamiento del motor.	SERVICIO	OMITIDO	1	81101605	OMITIDO	OMITIDO
GRUPO N°2 MANTENIMIENTO MAQUINARIA VEHÍCULOS TÁCTICOS 4X4 PLATAFORMA HHMWV								
NOMBRE DEL EQUIPO: COMPRESOR								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: * Reparación a la cabecera del motor * Cambio de filtros y correas * Cambio de aceite * Mantenimiento y/o cambio del presostato, manómetros y válvula de desfogue * Ajuste general y sistema presión * Se debe realizar pintura con aplicación anticorrosiva para protección mecánica * Puesta en servicio en general	SERVICIO	0	1	81101605	OMITIDO	NO APLICA
NOMBRE DEL EQUIPO: PRESSURE WASHER LANDA MOD PGHWA4-400E								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				



A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
2	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: * Cambio de llantas * Cambio de mangueras y racores * Mantenimiento y puesta del motor * Cambio de filtros del agua y aire * Cambio de oring y sellos de agua y válvulas * Cambio de aceite de la bomba si se requiere	SERVICIO	0	1	81101605	OMITIDO	NO APLICA
NOMBRE DEL EQUIPO: PRENSA HIDRAULICA DAKE								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
3	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: * Cambio de empaques * Cambio de mangueras y racores * Mantenimiento y/o cambio de guayas y cárcamo * Mantenimiento del sistema hidráulico * Mantenimiento y/o cambio de manómetros * Engrase y ajuste en general	SERVICIO	0	1	81101605	OMITIDO	NO APLICA
NOMBRE DEL EQUIPO: SOLDADOR EN CORRIENTE ALTERNA								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-007-001				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
4	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: * Verificación y cambio de manguera y boquillas	SERVICIO	0	1	81101605	OMITIDO	NO APLICA

		* Revisión de manómetros y reguladores * Realizar recarga de oxigen(según protocolo) * Mantenimiento de las válvulas antirretorno						
NOMBRE DEL EQUIPO: CABINA DE PINTURA			NOMBRE CUENTA					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO					
A-02-02-02-008-007-001								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIA STOCK/ INVENTARIO	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
5	8715699	Mantenimiento preventivo y correctivo general del equipo, según diagnóstico técnico, a todo costo, el cual comprende las actividades de desarme, limpieza, inspección, diagnóstico, reparación, armado, montaje y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio incluye mano de obra, herramientas, equipos, consumibles y repuestos necesarios para garantizar su correcta operación. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos: * Verificación y cambio de filtros de techo, pisos y laterales de admisión de aire como de la extracción. * Cambio de correas del motor de ventilador y extractor * Mantenimiento y reparación del sistema eléctrico	SERVICIO	0	1	81101605	OMITIDO	NO APLICA

2.2.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimiento de los siguientes aspectos, acompañado de los documentos que allí se relacionan:

DEBERA ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE LE SOLICITEN EN CADA ITEM

PARAMETRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CUMPLE	NO CUMPLE
CONDICIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El oferente deberá presentar, mediante documento debidamente firmado por el Representante Legal, una certificación en la que garantice el cumplimiento de los siguientes aspectos en caso de resultar adjudicatario del proceso: -Que todos los servicios de mantenimiento se ejecutarán conforme a las recomendaciones establecidas por el fabricante de cada máquina o equipo, de acuerdo con los respectivos manuales de operación, mantenimiento y partes. -Que cumplirá estrictamente con todos los requisitos técnicos definidos para cada uno de los equipos o máquinas objeto del presente proceso. -Que garantizará la conservación de las características técnicas originales de los equipos o máquinas, absteniéndose de realizar modificaciones que puedan afectar su desempeño, funcionamiento o seguridad. -Que, al tratarse de un servicio de mantenimiento a todo costo, asumirá la ejecución de todas las reparaciones, ajustes y reemplazos que resulten necesarios, además de los inicialmente contemplados en las especificaciones técnicas de cada equipo o máquina, con el fin de asegurar que, al finalizar el mantenimiento, estos queden en óptimas condiciones técnicas, operativas y de seguridad, sin que ello genere costos adicionales a los ofertados.		
CONDICION DE REPUESTOS, INSUMOS Y COMPONENTES	El proponente, junto con la oferta, deberá anexar un documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza el cumplimiento de los siguientes aspectos:		



	Que los repuestos o componentes que utilizará para la realización del SERVICIO de mantenimiento a todo costo solicitado son los originales con los que los equipos o máquinas fueron dotados de fábrica, son de alta calidad, nuevos, y en ningún caso serán repotenciados, re manufacturados o usados. Además, garantiza que dichos repuestos son los apropiados y compatibles para el empleo en los equipos o máquinas objeto del presente proceso. Que presentará los repuestos, insumos y componentes indicados en los requerimientos técnicos específicos para cada equipo o máquina al Supervisor del contrato y al Comité Técnico designado por la Institución, al momento de la ejecución del mantenimiento, dejando constancia mediante un registro fotográfico de esta actividad. Que los insumos utilizados en las distintas etapas del proceso de mantenimiento serán aquellos recomendados por el fabricante en los manuales de operación y mantenimiento correspondientes. Que los materiales y procedimientos empleados cumplirán con las normativas ambientales vigentes, especialmente en lo que respecta a la disposición final de las sustancias o elementos generados durante la ejecución de los trabajos.		
DISPOSICION FINAL	El proponente deberá anexar con la oferta un documento suscrito por su representante legal, mediante el cual se comprometa a que, en caso de resultar adjudicatario, realizará la adecuada gestión y disposición final de los residuos o desechos peligrosos (RESPEL) que se generen durante la ejecución del contrato, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 1362 de 2007 y el Decreto 1076 de 2015. El contratista deberá garantizar que la disposición final de los residuos peligrosos se efectúe a través de una empresa debidamente autorizada por la autoridad ambiental competente (ANLA y/o CAR), la cual cuente con licencia ambiental vigente para dicha actividad, asegurando el envasado, embalado, etiquetado y manejo conforme a la normatividad aplicable. La acreditación de la gestión y disposición final de los residuos peligrosos, así como la copia de la licencia ambiental de la empresa gestora, deberán ser presentadas durante la ejecución del contrato y/o al momento de la liquidación, como soporte del cumplimiento de la obligación contractual		
PERSONAL	El oferente se comprometerá, mediante comunicación escrita, a que, en caso de resultar adjudicatario del proceso y previo al inicio de la ejecución del contrato, presentará al Supervisor Contractual la hoja de vida, los títulos profesionales debidamente emitidos por entes acreditados y supervisados por el Ministerio de Educación Nacional, así como las certificaciones laborales que respalden la experiencia del personal asignado. Personal Mínimo Requerido: • Un (1) profesional en ingeniería mecatrónica, industrial, mecánica ,eléctrico o electrónica, con una experiencia laboral en mantenimiento de equipos industriales igual o superior a cinco (5) años. • Dos (2) técnico y/o tecnólogo en mantenimiento mecánico industrial y/o electromecánico industrial, con una experiencia laboral en mantenimiento de equipos industriales igual o superior a tres (3) años. • Un (1) técnico y/o tecnólogo en electrónica o áreas afines (electrónica, mecánica, neumática, hidráulica y eléctrica), con una experiencia laboral en mantenimiento de equipos industriales igual o superior a dos (2) años		
ARL	Dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Para lo cual el oferente deberá adjuntar certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa, donde acredite un nivel de implementación del SGSST de implementación, en consorcio o uniones temporales ambos deben cumplir con el anterior requisito.		
RESPONSABILIDAD	El proponente, junto con la oferta, deberá anexar un documento suscrito por el		

ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL	Representante Legal, en el cual se compromete, que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, será de su exclusiva responsabilidad la administración del personal y por tanto, deberá responder por el pago de los salarios, cargas prestacionales, aportes parafiscales, seguros, salud, pensión, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia (Ley100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El proponente se compromete que de resultar adjudicatario del presente proceso, asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE PUENTE ARANDA.		
GARANTÍA TÉCNICA	Para el presente proceso el proponente deberá presentar la garantía técnica por la totalidad de los ítems, en documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal del proponente. Si se presenta en calidad de comercializador y/o distribuidor, o por el fabricante si se presenta en calidad de este; la garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. Que ampare el diseño y la composición físico-química de los mismos, cuando aplique. 2. Que sea por un término no inferior a doce (12) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del Servicio, al presentarse algún defecto sobre el servicio suministrado. 3. Que ampare los requisitos establecidos en la totalidad de Especificaciones Técnicas del presente proceso. 4. Que ampare la calidad de la materia prima y/o repuestos para la realización de los mantenimientos.		
TERMINO DE RESPUESTA DE GARANTÍA	El término de respuesta a la garantía técnica no deberá ser superior a dos (2) días hábiles, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del supervisor del contrato, previa notificación e informe correspondiente, en caso de que el servicio presente fallas y requiera verificación por parte del mismo. Todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de la garantía técnica estarán a su cargo, sin que esto genere costos adicionales para la entidad contratante, El servicio de reposición deberá ser realizado en el mismo lugar establecido para la ejecución inicial del presente proceso. De igual forma, la garantía técnica será aplicable en caso de presentarse desgaste prematuro, anormal o fallas anticipadas de los materiales o componentes, de conformidad con cada equipo mantenido Nota: Los términos de la garantía técnica, así como el tiempo de respuesta, deberán ser presentados en documento independiente, debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de carácter obligatorio al momento de la presentación de la oferta.		

2.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



2.2.2.1 EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Para oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, la experiencia requerida para presentar oferta debe estar contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), vigente y en firme, conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso.
- Los oferentes deben diligenciar el Formulario de "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" de acuerdo con los siguientes parámetros:

La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), esto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), verificándose su cumplimiento hasta el tercer nivel.

El proponente persona natural o jurídica, consorcio, y unión temporal, deberán acreditar experiencia en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, con UNO (1) Códigos UNSPSC relacionados, así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[F] Servicios	73000000- Servicios de Producción Industrial y Manufactura	73150000- Servicios de apoyo a la fabricación	73152100- Servicios de apoyo a la manufactura

2.2.2.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida mediante el diligenciamiento del Formulario No 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el cien (100%) del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, con uno o más contratos, acta de recibo a satisfacción o actas de liquidación. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.



Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto

2.4 ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN (CALIFICACIÓN)

2.4.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN.

2.4.1.1 FORMULARIO PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA.

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: “. En la licitación y en la **selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.
- La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de cuarenta y nueve (49) Puntos.

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral, deberá manifestar que se **compromete a proveer dentro del término de ejecución** del contrato resultante el ponderable solicitado sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución, la misma una vez adjudicado el proceso se convertirá en obligación contractual.

Los aspectos objeto de ponderación son:

CRITERIO	PUNTAJE 49 PUNTOS
El proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad un plan de mantenimiento preventivo integral aplicable a los equipos actualmente en operación del Batallón de mantenimiento “José María Rosillo”, este plan deberá incluir como mínimo: - Identificación de cada equipo - Actividades de mantenimiento preventivo (diario, semanal, mensual y anual). - Cronograma técnico de ejecución para cada actividad. - Descripción clara de los procedimientos.	29



- Formatos o plantillas para el registro de mantenimiento. Nota: Este Plan de Mantenimiento Preventivo Integral se implementará durante el desarrollo del contrato en caso de ser adjudicado. Por lo tanto, el oferente deberá presentar, junto con la propuesta, una certificación formal en la que se comprometa a cumplir con los requisitos del plan detallado, asegurando su ejecución de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos.	
El proponente que presente un plan de capacitaciones o instrucciones en manejo y/o mantenimiento de equipos industriales con una duración mínima de 8 horas, dirigido a un mínimo de 10 personas sin costo adicional, que deberá cumplir con los siguientes requisitos y abordar los siguientes temas: 1. Seguridad Industrial (Procedimientos y normativas de seguridad en el manejo de los equipos, Medidas preventivas para garantizar la seguridad del personal y el entorno de trabajo durante la operación de los equipos). 2. Manejo y Operación de los Equipos (Instrucciones claras sobre la correcta operación de cada uno de los equipos intervenidos, Capacitación sobre las mejores prácticas para maximizar la eficiencia y minimizar riesgos operativos). 3. Mantenimiento Periódico (Procedimientos para realizar el mantenimiento rutinario de los equipos, sin necesidad de conocimientos especializados, Actividades de inspección y ajuste básico de los equipos que contribuyan a su óptimo funcionamiento). El curso debe ser impartido por un ingeniero con al menos tres (3) años de experiencia en los temas anteriormente mencionados. Este profesional debe presentar su hoja de vida junto con las certificaciones que acrediten su experiencia en los temas descritos, además del plan de capacitación detallado. El plan de capacitación será evaluado según los requisitos mencionados y la calidad del contenido, así como la idoneidad del instructor, lo que permitirá asignar el puntaje correspondiente en el factor de ponderación.	20

2.4.2 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 “Protección a la Industria Nacional” (FORMULARIO)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y Ley 816 de 2003, modificada por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.3. y 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional, el puntaje se asignará como incentivo a la protección de la industria nacional, una vez ejecutada la calificación económica y ponderación técnica, al puntaje obtenido por cada proponente.

En consecuencia, efectuada la calificación económica, jurídica y técnica, al puntaje obtenido por cada proponente se le asignara el siguiente puntaje, en consideración a la naturaleza del futuro contrato, el cual tiene por objeto la prestación de un servicio, siendo acreedor del siguiente puntaje:

No.	DESCRIPCIÓN	Puntos
1	Para aquellas propuestas presentadas por nacionales o extranjeros con trato nacional, que se encuentran enmarcados en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que en el curso de la ejecución todo empleado o contratista sea colombiano y de aquellos países en los cuales	20%



	a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.	
2	Para aquellas propuestas presentadas por oferentes extranjeros sin trato nacional de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, que se comprometa a que en el curso de la ejecución del contrato por lo menos el 40% de sus empleados o contratistas sean colombianos.	10%

NOTA 1: En ningún caso se otorgará simultáneamente el puntaje por los numerales 1 y 2, es decir, únicamente será acreedor del puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

NOTA 2: Se consideraran como nacionales todas aquellas propuestas presentadas por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas, por residentes en Colombia, por proponentes plurales en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia que tengan una participación superior al 50% en su conformación o en los demás casos a que se refiere la Ley 816 de 2003.

Se entiende por servicios de origen nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 680 de 2021, los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda

LA PONDERACIÓN DE LEY 816 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

ACREDITACIÓN DEL ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES

MARCO NORMATIVO Y CARGA DE LA PRUEBA

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 (modificada por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012), los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 680 de 2021 y las directivas, circulares y manuales de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se asignará puntaje como incentivo a la protección de la industria nacional a los proponentes que acrediten el origen nacional de los bienes y/o servicios ofertados, una vez efectuada la calificación jurídica, técnica y económica.

La carga de la prueba de dicha acreditación corresponde al oferente. Si la información no consta por escrito y bajo la gravedad de juramento, en el formulario previsto para tal fin, no se otorgará puntaje por este concepto, sin que dicha omisión sea subsanable.

ÁMBITO DE APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO

Para esta contratación no aplica la acreditación de bienes de producción nacional, bienes con tratado o convenio, ni bienes con reciprocidad, por cuanto (i) no existen bienes relevantes asociados al objeto contractual, y (ii) no existe oferta nacional en el Registro de Productores de Bienes Nacionales para dicho objeto. En consecuencia, la evaluación y el puntaje de que trata la



Ley 816 de 2003 se circunscriben exclusivamente al origen de los servicios, en los términos del artículo 1 del Decreto 680 de 2021.

2.4.3. REGLA DE ORIGEN DE SERVICIOS

El Decreto 680 de 2021, que modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, establece:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

2.4.4 TRATO NACIONAL

Se otorgará trato nacional a los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales vigentes; a los provenientes de Estados sin Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado reciprocidad (certificado del Ministerio de Relaciones Exteriores, consultable en el SECOP: www.colombiacompra.gov.co, sección "Compradores" – "Información de Interés – Certificados de Trato Nacional"); y a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones (Bolivia, Ecuador y Perú), conforme a la Decisión 439 de 1998, sin necesidad de certificación adicional. A los bienes o servicios provenientes de países sin Tratado ni reciprocidad reconocida no se les otorgará puntaje por este concepto.

PUNTAJE

Efectuada la calificación jurídica, técnica y económica, al puntaje obtenido por cada proponente se le asignará el siguiente puntaje adicional:

No.	Descripción	Puntos
1	Propuestas presentadas por proponentes nacionales, o por extranjeros con trato nacional (artículo 1, Decreto 680 de 2021), que se comprometan a que la totalidad de los empleados y/o contratistas vinculados a la ejecución del contrato sean de nacionalidad colombiana.	20%
2	Propuestas presentadas por oferentes extranjeros sin trato nacional que se comprometan a que, como mínimo el 40% de los empleados y/o contratistas vinculados a la ejecución del contrato sean de nacionalidad colombiana.	10%

En ningún caso se otorgará simultáneamente el puntaje de los numerales 1 y 2. Se considerarán nacionales las propuestas presentadas por empresas constituidas conforme a la legislación colombiana, personas naturales colombianas, residentes en



Colombia, o proponentes plurales cuyos integrantes con esa condición tengan una participación superior al 50%.

2.4.5.FORMA DE ACREDITACIÓN

La acreditación se realizará exclusivamente mediante la información que el oferente consigne, bajo la gravedad de juramento, en el **Formulario No. 11 – "Origen de los Bienes y/o Servicios – Cumplimiento Ley 816 de 2003"**, el cual deberá presentarse con la oferta. Su no presentación no será subsanable, en el entendido de que la información allí consignada tiene carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, y no será objeto de requerimientos por parte de la Entidad. La asignación del puntaje corresponde al comité técnico y jurídico evaluador, quien verificará que la información sea acorde con los documentos aportados como soporte.

2.4.6. PROPONENTES PLURALES

En consorcios o uniones temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

2.4.7. PERMANENCIA DE LA CONDICIÓN ACREDITADA

El oferente que resulte adjudicatario no podrá modificar la condición de origen acreditada durante la ejecución del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales. Este formulario deberá diligenciarse por cada lote en el cual participe el oferente, so pena de no poder asignar el puntaje.

2.4.8 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, con el fin de promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- ✓ Empleadores de personas con discapacidad: acrediten la vinculación laboral de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, superando los mínimos legales establecidos en la normativa vigente.
- ✓ Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: aquellas conformadas o dirigidas mayoritariamente por personas con discapacidad, en los términos que defina la reglamentación aplicable.

Como soporte documental, el proponente deberá anexar copia de los documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones desempeñadas (sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios), el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. Dicha verificación también podrá realizarse con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, cuya vigencia será verificada por la Entidad.

Tratándose de Proponentes Plurales (Consortios o Uniones Temporales), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La Entidad verificará y exigirá la permanencia de las condiciones que dieron lugar al otorgamiento del puntaje durante toda la etapa de ejecución contractual. Los consorcios y uniones temporales pueden acceder a estas medidas de preferencia siempre



que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, verificación que podrá realizarse de manera conjunta o a través de alguno de sus integrantes, según las reglas definidas en el proceso de contratación.

2.4.9. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La CENAC PUENTE ARANDA otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el literal b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

1. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

2.4.3 PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS - LEY 2069 DE 2020 – DECRETO 1860 DE 2021

2.4.4 PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el propósito de dar estricto cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará un puntaje adicional POR OFERTADO de 0.25% del valor total de los puntos establecidos (PONDERACIÓN PRECIO + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03 -Según Aplique-).

Lo anterior teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, considera como emprendimientos y empresas de mujeres, a:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando *más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.* Esta circunstancia *se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,* cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, *o el contador,* donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el



que las mujeres han mantenido su participación.

2.Cuando *por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia **se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador**, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando *la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.* Esta circunstancia **se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.**

4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia **se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.**

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 1: Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

NOTA 2: los proponentes que busquen acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer con el propósito de tener el puntaje anteriormente mencionado, deben realizarlo con la presentación de la oferta y con el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1



CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
OPCIÓN 1: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Acreditación de la opción 1: Se acreditará mediante certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador si no tienen Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. NOTA: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
OPCIÓN 2: 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. <u>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</u>	Acreditación de la opción 2: Esta circunstancia se acreditará mediante: certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará: - Copia de los respectivos documentos de identidad, relacionados en la certificación. - Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones. - Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. NOTA: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
OPCIÓN 3: 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Acreditación de la opción 3: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
cierre del proceso de selección.	
OPCIÓN 4: 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Acreditación de la opción 4: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
NOTA: RESPECTO A LOS INCENTIVOS CONTRACTUALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, LAS CERTIFICACIONES DE TRATA EL PRESENTE ARTÍCULO DEBEN <u>EXPEDIRSE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CON UNA FECHA DE MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PREVISTA PARA EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.</u>	
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, parágrafo 1 , adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	

2.4.4.1 PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

La Entidad otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos (PONDERACIÓN PRECIO + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03 -Según Aplique-), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015: “Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas”, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Conforme a lo anterior para la obtención de este puntaje, los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de MIPYME, así:

1. formulario acreditación puntaje MIPYME.
 2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.
 3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.



Copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

2.5 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, RGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

EL OFERENTE junto con su oferta **deberá** remitir los siguientes documentos:

- Formulario Información para el SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.
- Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA.
- Resolución de Facturación (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.
- Certificado Único Tributario (Cuando Aplique), deberá aportar según lo estipulado al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el Artículo 437 del Estatuto tributario, para que se considere responsable del IVA los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas

2.5.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 “Requisitos habilitantes contenidos en el RUP” del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP “Registro Único de Proponentes”.

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.”

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,...”, en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1, que señala: “... Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio...”

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificarán los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.**

Se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar la renovación del Registro Único de Proponentes; esto es, **a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.** De lo contrario, cesan los efectos del RUP, en este sentido al cierre del certamen de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.



La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte con corte a 31 de diciembre de 2025, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

B. OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: “El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.”, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana



deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará “dictamen limpio”.

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.



Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes. Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiarias o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal C numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

C. OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: “El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.”, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. **Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.** Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total

PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total

Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue:

- El dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.
- La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, y avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.
- El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de



legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará “dictamen limpio”.

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

El Oferente extranjero sin sucursal en Colombia, deberá diligenciar el Formulario “**Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente**”, teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable.



Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL: En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la Ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

2.5.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Teniendo en cuenta el análisis del sector y la información presentada por la superintendencia de sociedades, fue posible establecer los indicadores financieros del sector donde se enmarca el presente proceso así:

Se efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior. Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, así:

A. INDICE DE LIQUIDEZ

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} \geq 2,12$$

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 2,12. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

Nota: Cuando el oferente reporte pasivo corriente cero (0), la entidad no realizará el cálculo de índice de liquidez, entendiéndose que cumple con el mismo.

B. INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



$$\text{ENDEUDAMIENTO TOTAL} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \leq 49\%$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 49%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

Nota: Si al realizar la verificación del nivel de endeudamiento, el oferente no presenta pasivos y por lo anterior en el RUP figura como INDETERMINADO; se establecerá como CUMPLE.

C. INDICE DE COBERTURA DE INTERESES

La razón cobertura interés requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL} \geq 2.5 \text{ veces}}{\text{GASTOS DE INTERESES}}$$

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a **(2.5 veces)**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, si el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (\$0); y el resultado indique INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE en la evaluación financiera, para el caso del indicador en mención.

8.2.2 INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

D. CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{CT} = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE}$$

$$\text{Capital de Trabajo} \geq 100\% \text{ del VTPA}$$

Donde:

CT:	Capital de Trabajo
VTPA:	valor total del presupuesto Asignado para cada Lote.

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado para cada lote. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal,



consorcio, el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto estimado ofrecido por el proponente, independiente de la figura bajo la cual presenta oferta y/o oferta al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en la causal de rechazo.

8.2.3 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

E. ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La rentabilidad sobre el patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO X100

$$\frac{\text{GANANCIA}}{\text{PATRIMONIO}} \times 100 \geq a \text{ 12\%}$$

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 12%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje

F. ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La rentabilidad sobre el activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL X100

$$\frac{\text{GANANCIA}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 \geq a \text{ 6\%}$$

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 6%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: Para los Valores Absolutos del Capital de Trabajo la administracion se acoge a la siguiente formula presentada por la guia de Colombia Compara Eficiente asi:



La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 2: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

NOTA 3 Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 3 “**Suma de los componentes de los indicadores**”.

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

2.5.3 ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

Para determinar el ofrecimiento más favorable se continuará con la Calificación económica así:

La oferta elegible será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total ofertado por los ítems principales de compra, sin sobrepasar los precios de referencia por ítem, a la cual se le asignará el mayor puntaje, es decir 50 puntos el cual equivale al 100%.

Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

PUNTAJE

Porcentaje Precio = (MPTO*50/ PTEO)

Donde:



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



MPTO = Menor precio total ofertado, con dos decimales

PTEO: Precio total a evaluar ofertado, con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 40 puntos que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

NOTAS IMPORTANTES

1. Se evalúa sobre el valor total ofertado, sin importar el régimen jurídico.
2. Se oferta con todos los impuestos y gravámenes que le aplique a cada oferente en particular.

VERIFICACIÓN-CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC DE PUENTE ARANDA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

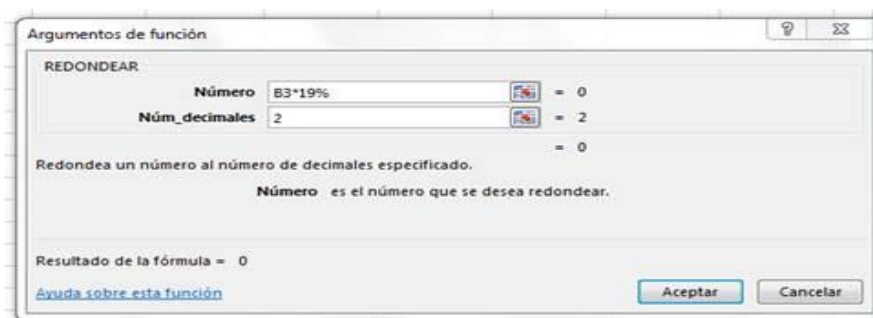
En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE PUENTE ARANDA podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

$(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2))$, el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).

Ejemplo:



2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:

$(=REDONDEAR (casilla\ valor\ unitario\ base +casilla\ del\ IVA; 2))$.

Ejemplo:



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacpue@ejercito.mil.co SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

NOTAS IMPORTANTES

1. Se evalúa sobre el valor total ofertado, sin importar el régimen jurídico.
2. Se oferta con todos los impuestos y gravámenes que le aplique a cada oferente en particular.

3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en la entidad.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-CENAC PUENTE ARANDA, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

CRITERIOS DE VERIFICACION		
CAPACIDAD JURIDICA		HABILITADO/INHABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA		HABILITADO/INHABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA		HABILITADO/INHABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACIÓN		
PRIMER FACTOR DE CALIFICACION	PROPUESTA ECONÓMICA	50 PUNTOS



SEGUNDO FACTOR DE CALIFICACIÓN	CRITERIOS TÉCNICOS	49 PUNTOS
TERCER FACTOR DE CALIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional)	20% Σ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTE NACIONALES QUE MANIFIESTEN QUE EL BIEN ES 100% COLOMBIANO 10% Σ ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS QUE ACREDITEN COMO MINIMO QUE EL 50% DE SU BIEN ES COLOMBIANO (PREVIA ACREDITACION).
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES		Otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME		Otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF ACUERDO AL LOTE		Otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones
PUNTAJE ADICIONAL A EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ACUERDO AL LOTE		Otorgará el dos puntos (2) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)		-2% DEL PUNTAJE TOTAL

NOTA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

** Para determinar el puntaje máximo a obtener por concepto de ley 816 de 2003 (con un máximo de 20%) se tiene en cuenta la sumatoria de los puntajes técnicos y económicos establecidos en el proceso.

3.1 CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (Σ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo



anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso, procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

3.2 APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022)

De conformidad en lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”, la entidad durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso así:

- a) A los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre), sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
- b) Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

	IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

4.1 RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	-EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	OPERACIONAL	REGULATORIO
Descripción	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS POR RAZONES NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOpte LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	GENERACIÓN DE PRORROGAS, TRAUMATISMOS EN LAS ENTREGAS DE LOS SERVICIOS A LA ÁREA QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3 (POSIBLE)	3	1	3
IMPACTO	2 (MENOR)	1	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	4	4	6
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA 100%	LAS PARTES	LA ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR EL SERVICIO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	3	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR	CONTRATISTA 50% Y ENTIDAD 50%	COMITES ESTRUCTURADORES GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO

Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



Nº		1	2	3	4
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLANEACION- EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y PREVIO INICIO A DEBIDO PROCESO AL CONTRATISTA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PERIODICAMENTE O CUANDO SE CONOZCA EL INCUMPLIMIENTO	PERIÓDICAMENTE	PERIÓDICOS	PERIÓDICAMENTE

4.2 RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

No.	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.	QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO LA TRM SEA SUPERIOR A LA QUE SE EMPELO PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO.	INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA TRADUCIDA EN LA INCAPACIDAD QUE PUDIESE LLEGAR A TENER PARA PAGAR A TIEMPO SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS O DEUDAS

Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



No.	1	2	3	4	5	6	7
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	1	1	3	4	3	2
IMPACTO	4	5	1	4	4	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	2	7	8	6	2
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN PESOS Y 100% A LA ADMINISTRACIÓN CUANDO CONTRATO SE PACTE EN DÓLARES AMERICANOS	100% CONTRATANTE	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EN LA PROYECCIÓN ECONÓMICA SE TIENE EN CUENTA LA TRM PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA PRESENTE VIGENCIA	LA ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS.	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	2	1	2
	IMPACTO	1	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN FINANCIERA	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	COMITÉ DE ADQUISICIONES

No.		1	2	3	4	5	6	7
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE PRESENTE EL INCREMENTO DE LA TRM	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	CUANDO SE PRESENTE LA SITUACIÓN INSOLVENCIA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	EJECUCIÓN	CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN	EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	AL MOMENTO DEL PAGO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	EJECUCIÓN

4.3 RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION- SELECCIÓNCONTRATACIONEJECUCION	CONTRATACION	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TECNICAS DE LOS MANTENIMIENTOS	DETERIORO, DESGASTE ANORMAL, IRREGULARIDADES EN LOS MANTENIMIENTOS OBSERVADOS CON POSTERIORIDAD AL PERIODO DE EJEUCIÓN	NO CUMPLIMIENTO DE LAS LA PERDIDA, DESTRUCCIÓN, ROBO O DETERIORO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	QUE NO SE FIRME	INTESTABILIDAD DEL	INCUMPLIMIENTO



Carrera 46 N° 20 C – 79 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
 Mensajería electrónica - cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



5. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con lo De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Documentos del Ministerio de Comercio para la verificación del valor de los umbrales: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

PAIS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	PERU	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	SI	NO	N/A	NO
CANADA		SI	NO	N/A	N/A
CHILE		SI	NO	N/A	N/A
COREA		SI	NO	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	N/A
ESTADOS UNIDOS Y COSTARICA		SI	NO	N/A	N/A
MEXICO		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	SI	SI	SI	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	N/A	NO
CAN		SI	SI	SI	NO

Para el presente proceso NO aplican las excepciones del manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los bienes y/o servicios colombianos.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, el CENAC PUE dará trato nacional a los s prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú. Teniendo en cuenta que la contratación está relacionada con elementos para la defensa y seguridad nacionales, de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales y las excepciones establecidas, específicamente la contemplada en el numeral 18 “en Procesos de Contratación Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional”, solo aplica el acuerdo comercial para CAN.

6. COBERTURA POR ACUERDOS MARCO.

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que **actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso**, por parte de Colombia Compra Eficiente.

7. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una **Falla General**, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP – CCE., disponibles: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/135>.

Ante una **Falla Particular** deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte>.

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: cenacpue@ejercito.mil.co

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

- **INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVÍO DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:**

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones. En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.

Para mayor información, del procedimiento en caso de indisponibilidad en otros hitos del proceso, se invita a los proponentes a leer el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II del 25 de enero de 2022 (Código CCE-SEC-GI-14).

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

8. CLAUSULAS ESPECIALES

8.1 CLÁUSULA ANTISOBORNOS Y ANTICORRUPCIÓN:

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

8.2 CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN (CUANDO APLIQUE)

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE PUENTE ARANDA la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro de los TREINTA DIAS HÁBILES de la suscripción

del contrato y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC PUENTE ARANDA.

✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENACPUE los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel
- Anexo Catalogación firmado
- Fichas técnicas fabricante
- Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
- Información fabricante
- Referencia o número de parte
- Cámara de comercio – RUT
- Copia de contrato - Entradas SAP

9. INTEGRANTES COMITÉS

Mediante oficio radicado bajo No. 2026694013120643 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAMAN del 27 de abril de 2026, el señor teniente coronel REINALDO ALEXANDER MALDONADO OICATA, Comandante Batallón de Mantenimiento José María Rosillo, relaciona el personal a designar por parte del Director de la CENAC PUENTE ARANDA, al Gerente de Proyecto, los Comités Técnico, Económico, Jurídico Estructurador, Evaluador y al Supervisor dentro del proceso para *"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MAQUINARIA DE LA PLANTAS DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCION Y DE LA PLANTA DE VEHICULOS TÁCTICOS HHMW, DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO", PARA LA VIGENCIA 2026"*.

10.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.3 10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual, dar estricto cumplimiento a los documentos del proceso: Estudio previo, Pliego de condiciones, Anexo Técnico, Contrato y Adendas (si aplica).
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENACPUE, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales



(Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

- Constituir en debida forma y aportar al CENACPUE, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENACPUE y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Destinar al cumplimiento del objeto contractual la ejecución de los servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, personas LGBTI+ y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión se establecerá en un porcentaje del 5% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.

10.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de desarrollo de las entregas y demás condiciones establecidas en el contrato, derivado del presente proceso de contratación.
3. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
4. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE.
6. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA.
7. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUENTE ARANDA frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
8. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
9. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.

10. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
11. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA .
12. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
13. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
14. Una vez ejecutado el mantenimiento objeto del contrato, el contratista deberá emitir y entregar un concepto técnico escrito y debidamente suscrito, en el cual certifique el estado final del bien intervenido, describa las actividades realizadas, las partes o componentes reemplazados (si aplica) y determine si las intervenciones efectuadas generan un mayor valor, vida útil o mejora en las condiciones de funcionamiento del bien, de conformidad con los criterios establecidos en el Manual de Administración de Bienes del Ejército Nacional y demás normas aplicables. Dicho concepto servirá como soporte técnico para la actualización y registro contable y administrativo correspondiente.

10.3. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA.

- Realizar el acta de inicio
- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENACPU, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11. **SUPERVISIÓN:** Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA designó al Supervisor del contrato el cual corresponde:

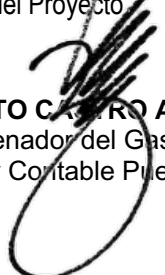
GRADO Y NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	CARGO
MY. CAMILO ANDRES GUALTERO MELO	1.108.929.835	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BAMAN

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 087-SAMC-CENACPUNTEARANDA-2026 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MAQUINARIA DE LA PLANTAS DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN Y DE LA PLANTA DE VEHÍCULOS TÁCTICOS HHMW, DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO", PARA LA VIGENCIA 2026.

Quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 Se expide el MDN el Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa.

FIRMAS,


Teniente Coronel **TC. CAMILO ANDRES FARIAS AVELLA**
Gerente del Proyecto


TC. EDWIN ALBERTO CASTRO ALDANA
Director y Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable Puente Aranda


Revisó. MY. LUISA FERNANDA CARDENAS TOBON
Oficial Área de Contratación CENAC PUE

Elaboró:


ST. CARLOS ARTURO SALINAS RODRIGUEZ
Comité Técnico Estructurador


PS. JEFERSSON ALEXANDER VELANDIA GALINDO
Comité Técnico Estructurador


PS. ANGELA MONTEALEGRE ORJUELA
Comité Jurídico Estructurador CENACPUE


PS. FELIPE SAMANIEGO PARRA
Comité Económico Estructurador CENACP


TO. SANDRA PATRICIA CALDERON TORRES
Comité Técnico Estructurado

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 087-SAMC-CENACPUNTEARANDA-2026 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MAQUINARIA DE LA PLANTAS DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCION Y DE LA PLANTA DE VEHICULOS TÁCTICOS HHMW, DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO", PARA LA VIGENCIA 2026.



ANEXO No.1

DATOS DEL PROCESO

Objeto:	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MAQUINARIA DE LAS PLANTAS DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCION Y DE LA PLANTA DE VEHICULOS TÁCTICOS HHMW, DEL BATALLON DE MANTENIMIENTO "JOSE MARIA ROSILLO", PARA LA VIGENCIA 2026".																																													
Presupuesto Oficial:	En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia. La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA, como Unidad Centralizadora y de acuerdo a las necesidad presentada por la unidad adelantará el proceso administrativo para la contratación, ejecución de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MAQUINARIA DE LA PLANTAS DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCION Y DE LA PLANTA DE VEHICULOS TÁCTICOS HHMW, con un Presupuesto Asignado que asciende a la suma de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$309.802.600,00), según la necesidad descrita en el presente estudio, la Unidad beneficiada con el objeto del presente proceso contractual y se encuentran previstas en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026 como se relacionan a continuación, <table><tr><th colspan="5">GRUPO N°1 MANTENIMIENTO MÁQUINARIA DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO MAYOR</th></tr><tr><th>ARTICULO PRESUPUESTAL TOTAL (SIIF NACIÓN)</th><th>RECURSO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL</th></tr><tr><td>A-02-02-02-008-007</td><td>10</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td><td>BAMAN</td><td>\$ 293.277.144,00</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL, GRUPO 1</td><td>\$ 293.277.144,00</td></tr><tr><th colspan="5">GRUPO N°2 MANTENIMIENTO MAQUINARIA VEHÍCULOS TÁCTICOS 4X4 PLATAFORMA HMMWV</th></tr><tr><th>ARTICULO PRESUPUESTAL TOTAL (SIIF NACIÓN)</th><th>RECURSO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL</th></tr><tr><td>A-02-02-02-008-007</td><td>10</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td><td>BAMAN</td><td>\$ 16.525.456,00</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL, GRUPO 2</td><td>\$ 16.525.456,00</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL, GRUPO 1 + GRUPO 2</td><td>\$ 309.802.600,00</td></tr></table>	GRUPO N°1 MANTENIMIENTO MÁQUINARIA DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO MAYOR					ARTICULO PRESUPUESTAL TOTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAMAN	\$ 293.277.144,00	TOTAL, GRUPO 1				\$ 293.277.144,00	GRUPO N°2 MANTENIMIENTO MAQUINARIA VEHÍCULOS TÁCTICOS 4X4 PLATAFORMA HMMWV					ARTICULO PRESUPUESTAL TOTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAMAN	\$ 16.525.456,00	TOTAL, GRUPO 2				\$ 16.525.456,00	TOTAL, GRUPO 1 + GRUPO 2				\$ 309.802.600,00
GRUPO N°1 MANTENIMIENTO MÁQUINARIA DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO MAYOR																																														
ARTICULO PRESUPUESTAL TOTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL																																										
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAMAN	\$ 293.277.144,00																																										
TOTAL, GRUPO 1				\$ 293.277.144,00																																										
GRUPO N°2 MANTENIMIENTO MAQUINARIA VEHÍCULOS TÁCTICOS 4X4 PLATAFORMA HMMWV																																														
ARTICULO PRESUPUESTAL TOTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL																																										
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAMAN	\$ 16.525.456,00																																										
TOTAL, GRUPO 2				\$ 16.525.456,00																																										
TOTAL, GRUPO 1 + GRUPO 2				\$ 309.802.600,00																																										



SV. JOHN ZABALA SALAZAR
Jefe de Presupuesto Cenacpue

Toda la información utilizada para la determinación del precio de referencia se encuentra consignada en la plataforma transaccional del SECOP II en la pregunta “VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”.

Nota 2. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente todos los impuestos, tasas, derechos, contribuciones y demás cargas fiscales o parafiscales que se deriven de la ejecución del contrato. La omisión en su declaración o pago no eximirá al contratista de su cumplimiento ni podrá ser atribuida a la entidad contratante.

	Nota 3. Los interesados deberán presentar oferta por la totalidad de los ítems requeridos, cumpliendo integralmente con las especificaciones técnicas y precios de referencia establecidos en el estudio previo. La omisión en cualquiera de estos aspectos constituirá causal de rechazo de la propuesta. Nota 4. Los precios de referencia incluidos en los pliegos han sido calculados con base en el valor total, incluyendo todos los impuestos legalmente aplicables, de conformidad con la normatividad tributaria vigente, en particular la Ley 1819 de 2016 (modificatoria del Estatuto Tributario), la Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento) y la Ley 2010 de 2019 (Ley de Crecimiento Económico).
Participantes :	En el presente proceso pueden participar las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas en forma individual, en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y en la ley. A efecto de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.
Registro único de proponentes	El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de UN (1) MES anterior a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en el Anexo N° 1 "Datos del proceso, todos los proponentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en el Anexo 1 "Datos del Proceso". Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección. En caso de que el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, a la fecha del cierre del proceso, no estén inscritos en alguna de las clasificaciones exigidas en el presente Estudio, la propuesta NO SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014, actualizada por la Circular Externa Única de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será causal de rechazo siempre y cuando el plazo de firmeza del RUP se acredite hasta el término de traslado del informe de evaluación, salvo lo dispuesto para la Selección Abreviada por Subasta Inversa, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y literal D del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-05 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.
Para el proceso aplica lo ordenado en la Ley 816 de 2006	SI_X_ NO_

Garantía de Seriedad:	Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – la CENAC PUENTE ARANDA, NIT: 830.039-548-4 y la cual deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipyme/ emprendimiento y empresa de mujer. En caso de no acreditarlo, la suficiencia debe ser del doce por ciento (12%) del valor del presupuesto asignado. Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.
Constitución Garantía Única	El oferente deberá allegar la garantía única de cumplimiento dentro de un plazo máximo de un (1) día hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
Plazo de Ejecución y lugar de ejecución y/o entrega	PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 06 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto a partir de la aprobación de garantías y expedición del correspondiente registro presupuestal. Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015). LUGAR DE EJECUCIÓN La prestación de servicios de mantenimiento objeto del proceso de contratación se llevará a cabo, en las instalaciones del Batallón No.1 de Mantenimiento " José María Rosillo", ubicado en la calle 19 sur No 6-40 Bogotá D.C. Cundinamarca en las diferentes plantas de producción de la unidad, previa coordinación con el supervisor del contrato.
Plazo de Duración del contrato	La vigencia y/o duración será desde su perfeccionamiento y hasta los cuatro (04) meses después de su ejecución.
Moneda de pago:	PESOS COLOMBIANOS.
Clase de Contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Valor:	Será el resultante en la Resolución de Adjudicación.
Forma de Pago:	MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE PUENTE ARANDA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma: PAGOS PARCIALES: Se realizará pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:



	1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante. 2. Informe del Supervisor del contrato. 3. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016) 4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 5. Entradas de almacén 6. Entrega de cumplimiento de la CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN 7. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes, expedida por el supervisor y el contratista. 8. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 9. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley. Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección. Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
INDISPONIBILIDAD DEL	Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por

SECOP II	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada. NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso. De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece: Ante una Falla General, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP – CCE., disponibles: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135. Ante una Falla Particular deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte. La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: cenacpue@ejercito.mil.co
------------------------	---